



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, martes 22 de enero de 2019

número 7

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el que se modifica el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de marzo del 2018, para la desincorporación del dominio público y venta de diversos bienes muebles que han terminado su vida útil, adquiridos por el Organismo Público Descentralizado denominado Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila.	2
REGLAS para la presentación y contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018.	5
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila relativo a la Reforma de los Artículos 3º, 7º, 25º y 75º, del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo.	20
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila relativo a la Reforma de los Artículos 20, 42, 62 y 122 del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo; y 60 y 91 del Reglamento Interior de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo.	26
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila relativo a la Reforma de los Artículos 221 y 259 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.	34
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila relativo a la Reforma de los Artículos 59 del Reglamento para Preseas, Premios y Galardones del Municipio de Saltillo.	39
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila relativo a la Creación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Saltillo.	43
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila relativo al cambio de uso del suelo para la regularización de tres locales	60

comerciales, dos departamentos y un snack, en el fraccionamiento Magisterio Sección 38.

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila relativo a la propuesta por la Dirección de Infraestructura y Obra Pública del cierre de calle Utacas entre calle Primera y Borrados en el fraccionamiento Teresitas.	66
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila relativo al cambio de uso del suelo de Agropecuario AG e inclusión a la norma por vialidad, para la instalación de gasolinera, tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado restaurante y baños públicos con regadera en un predio ubicado en la carretera Saltillo-Zacatecas.	71
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila relativo a la solicitud de Reserva de Crecimiento Urbano (RCU) y Agropecuario e inclusión del giro Parque Solar para el predio ubicado al suroeste de Saltillo y noroeste del poblado Agua Nueva.	78
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila relativo al cambio de uso del suelo de Agropecuario AG a Industria Pesada P, para la instalación de una planta de manufactura de lingotes de aluminio, en un predio ubicado en Derramadero.	84
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila relativo al cambio de uso del suelo de Agropecuario AG a Industria Pesada P, para la instalación de un proyecto logístico para los vehículos de General Motors, en un predio ubicado en Derramadero.	89

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, Fracción XVIII, 85 Tercer Párrafo, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9, Inciso A, Fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zaragoza y 1, Fracción I, 2, Fracción VII, 10, Fracción III, 47, 48 y 51 de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila; y

#### C O N S I D E R A N D O

Que la “Promotora Para el Desarrollo Rural de Coahuila” es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante el Decreto N° 155 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 05 de junio del 2001, cuyo objetivo es, entre otros elaborar y ejecutar los programas y acciones para el desarrollo de la infraestructura silvoagropecuaria en la Entidad.

Que el 20 de marzo del 2018 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado un Acuerdo mediante el cual se desincorporan del dominio público y se autoriza la venta de diversos bienes adquiridos por la Promotora Para el Desarrollo Rural de Coahuila, a fin de que ésta refaccionase su parque vehicular.

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, La administración pública paraestatal se conforma por los organismos públicos descentralizados, los organismos públicos de participación ciudadana, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos y demás entidades, sin importar la forma en que sean identificadas.

Que en este sentido, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y contarán con una administración descentralizada, ágil y eficiente que les permita realizar los objetivos y metas señalados en sus programas.

Que el primer párrafo del artículo 9 de esta misma Ley dispone que la administración de las entidades paraestatales estará a cargo de un órgano de gobierno, cualesquiera que fuere su denominación y por un titular de la Dirección General o sus equivalentes respectivos.

Que la Ley de la Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila señala en su artículo 7 que la administración y la dirección de la Promotora estarán a cargo de un Consejo Directivo y de una Dirección General.

Que de esta suerte, la fracción XII del artículo 10 de la mencionada Ley, dota al Consejo Directivo de la facultad de disponer lo conducente para la adecuada administración del patrimonio de la Promotora y cuidar de su eficiente manejo.

Que conforme a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, el patrimonio de PRODERCO deberá ser destinado para alcanzar los objetivos para los cuales fue creado, siendo sus bienes considerados como del dominio público, en virtud de lo cual, si dejaren de prestar el servicio para el cual fueron adquiridos por ser obsoletos, encontrarse en mal estado o no ser útiles para el propósito de la entidad paraestatal, el titular de la Dirección General o su equivalente, propondrá su baja del inventario y desafectación del patrimonio al órgano de gobierno, el cual determinará su baja definitiva.

Que en el presente asunto, la “Promotora Para el Desarrollo Rural de Coahuila” adquirió vehículos, maquinaria y equipo que dejaron de ser útiles para prestar el servicio al que estaban destinados, ya que actualmente se encuentran en mal estado por su tiempo de operación, siendo incosteable su reparación, por lo que han sido dados de baja del Inventario General de Bienes Muebles de dicho Organismo a través de su Consejo Directivo, mediante los Acuerdos Tercero y Séptimo, de las Sesiones Décima Sexta y Décima Novena, de fechas 11 de marzo del 2013 y 03 de marzo del 2015, respectivamente, en las que autorizó se proceda a la baja de los vehículos, maquinaria y equipo en esas condiciones, eliminando los gastos que originaba su conservación y mantenimiento.

Que por este motivo, se ha estimado conveniente modificar el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que la PRODERCO, por conducto de su órgano de gobierno, se encargue de instrumentar la venta del parque vehicular que ha terminado su vida útil referenciado en este documento, y por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 20 DE MARZO DEL 2018, PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y VENTA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES QUE HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL, ADQUIRIDOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO RURAL DE COAHUILA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifican el encabezado, y los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de marzo del 2018, mediante el cual se desincorporan del dominio público y se autoriza la enajenación de diversos bienes muebles adquiridos por la Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila, así como la relación de bienes que se acompaña como anexo único, para quedar como sigue:

**ACUERDO PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y VENTA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES QUE HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL, ADQUIRIDOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO RURAL DE COAHUILA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorporan del dominio público del Estado los vehículos, maquinaria y equipo, por haber terminado su vida útil, especificados y descritos en la relación que se acompaña como anexo único.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza a la Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila para que proceda a la venta en remate de los bienes que se mencionan en el Anexo Único, de acuerdo a la Legislación aplicable vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila, por conducto de su Consejo Directivo, instrumentará el trámite para la venta en remate de los vehículos, maquinaria y equipo contenidos en el Anexo Único del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza que la totalidad del producto de la venta que se obtenga, conforme al presente Acuerdo, sea aplicado por la “Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila”, con la finalidad de refaccionar su Parque Vehicular existente.

**ANEXO ÚNICO QUE ACOMPAÑA EL ACUERDO PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE DIVERSOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO RURAL DE COAHUILA**

**TABLA 1  
ACUERDO TERCERO  
SESIÓN DECIMO SEXTA**

Nº ECO	MARCA	TIPO	MODELO	Nº DE SERIE	Nº DE MOTOR	PESO APROX KG
PDR-03	CHEVROLET	GRUA	1971	51703MLEL00928	L00928	4,000
PDR-35	DODGE	RAM-1500	2002	3B7HC16X22M232118	H. EN MEX.	600
PDR-94	DODGE	CAMION DE VOLTEO	1978	259ADOS09133H10829	L8-10829	3,000
PDR-122	INTERNACIONAL	5º RUEDA	1993	1HSHNA5R1PH469828	34677790	4,000
PDR-37	HARBAT	SOLDADORA A GASOLINA	GF-250	10-HW-1727	502800ª	300
PDR-38	LINCOLN	SOLDADORA A DIESEL	SA-300	34-109-2	S/N	300
PDR-42	LINCOLN	SOLDADORA A DIESEL	SAE-30	34-108-2	4236LD006 12325J06	400
PDR-45	INGERSOLL RAND	PERFORADORA	1976	11421	11421	7,000
PDR-46	INGERSOLL RAND	PERFORADORA	1976	11811	11811	14,000
PDR-47	GARDEN DENVER	BOMBA DE LODOS	1975	114461/774461	1067-5515	13,000

PDR-75	CATERPILLAR	MOTO ESCREPA	613	71M2325	71M2325	13,000
PDR-76	CATERPILLAR	TRACTOR DE ORUGAS	1990	D6H3ZF01289	63D010209	10,000
PDR-104	CATERPILLAR	TRACTOR DE ORUGAS	D6H	6FC00617	S/N	4,000
PVM-03	CASE	RETROEXCAVADORA	580 L	JJG02221225	S/N	4,000
PVM-05	CASE	RETROEXCAVADORA	580 L	JJG0244782	S/N	800
PVM-07	CASE	RETROEXCAVADORA	580 L	JJG0234975	S/N	3,000
						81,400

**TABLA 2  
ACUERDO SÉPTIMO  
SESIÓN DECIMONOVENA**

Nº ECO	MARCA	TIPO	MODELO	Nº DE SERIE	Nº DE MOTOR	PESO APROX KG
PDR-27	FREIGHTLINER	5 RUEDA	1995	1FUYDMCB3TH881013	S/N	1,500
PDR-36	DODGE	RAM-1500	2002	3B7HCX02M243201	H. EN MEXICO	600
PDR-88	INTERNATIONAL	PIPA	1994	1HTSCACM1RH597763	RH597763	1,500
PDR-93	DODGE	RAM-3500	2002	3B6MC36592M280048	H. EN MEXICO	3,000
PDR- 126	FORD	PICK-UP	2007	3FTGF17W17MA13991	S/N	800
PDR-132	FORD	PICK-UP	2007	3FTGF17W77MA21478	S/N	800
PDR-77	CATERPILLAR	TRACTOR DE ORUGAS	D6H	D6H3YG04106	63D010211	9,000
PDR-84	CATERPILLAR	TRACTOR DE ORUGAS	D6H	D6H3ZF01379	S/N	9,000
PDR-95	CASE	TRACTOR DE ORUGAS	680CK	91080691	S/N	5,000
PVM-04	CASE	RETROEXCAVADORA	580L	JJG0304864	S/N	4,000
PVM-06	CASE	RETROEXCAVADORA	580L	JJG0245114	S/N	4,000
						39,200

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo producirá sus efectos jurídicos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 18 de diciembre del 2018.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIENRO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DAVILA  
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA  
(RÚBRICA)**

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3, fracción I, 13, 14, 94 apartado B, fracción XXI y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de septiembre de 2017, así como el artículo 8 apartado B, fracción XVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 29 de junio de 2018, y

#### CONSIDERANDO

Que el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que por los cuatro trimestres del año las entidades deberán presentar ante el Congreso del Estado sendos informes de avance de gestión financiera, dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

Que en términos del artículo 13 del mismo ordenamiento jurídico, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la señalada en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable; además, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la Cuenta Pública y de los informes de avance de gestión financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con su contenido.

Que el dispositivo legal en comentario, establece además que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

**REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE DE  
GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL  
EJERCICIO FISCAL 2018**

**PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, por los cuatro trimestres del año, las entidades presentarán ante el Congreso del Estado sendos informes de avance de gestión financiera.

Dichos informes se presentarán dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

El cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018, se encuentra comprendido por el periodo correspondiente a los meses de octubre a diciembre del año en curso, motivo por el cual, las entidades deberán presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente a dicho periodo, dentro del mes de enero de 2019.

Una vez recibidos por el Congreso, los informes de avance de gestión financiera correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018, serán entregados a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores.

**SEGUNDA. DEL CONTENIDO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la señalada en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Así mismo, los informes de avance de gestión financiera deberán contener un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes; además, deberán contener la

información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Por lo anterior, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018, el cual forma parte integrante de la Cuenta Pública, deberá contener lo siguiente:

#### **1. Para los municipios y sus Organismos Descentralizados.**

##### **I. Información contable**

- a) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Estado de actividades del cuarto trimestre de 2018; *(comparativo con el cuarto trimestre del ejercicio anterior)*
- c) Estado de actividades acumulado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- d) Estado de variación en la hacienda pública del cuarto trimestre de 2018;
- e) Estado de cambios en la situación financiera del cuarto trimestre de 2018;
- f) Estado de flujos de efectivo del cuarto trimestre de 2018; *(comparativo con el cuarto trimestre del ejercicio anterior)*
- g) Estado analítico del activo del cuarto trimestre de 2018;
- h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cuarto trimestre de 2018;
- i) Notas de desglose a los estados financieros; *(23 notas)*
- j) Notas de memoria a los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; *(2 notas)*
- k) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; *(16 notas)*
- l) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del cuarto trimestre de 2018, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- m) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta), acumulada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- n) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; y
- o) Acta de Cabildo en la que se haga constar la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2018 ante ese Órgano Municipal.

Las notas de desglose del Estado de Actividades, incluida la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; se deberán de presentar del cuarto trimestre de 2018 y acumuladas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

## II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación por objeto del gasto; y
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación funcional.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2018.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

## III. Información programática

- a) El cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los programas presupuestarios correspondientes;
- b) Presentar de forma particular el programa de seguridad pública (*exclusivo para los municipios*); y
- c) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.



Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información presupuestaria y programática que forme parte del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2018, deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

#### IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público;  
*(formato libre)*
- d) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al cuarto trimestre de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- e) El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Municipales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes, durante el cuarto trimestre de 2018;  
*(formato libre, exclusivo para los municipios)*
- f) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK, que comprenderá la información del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
  - a) Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
  - b) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

- c) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada al 31 de diciembre de 2018. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
- d) Para los entes públicos que cuentan con el proceso de nómina a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), deberán proporcionar la información referente a las incapacidades del personal. El formato en que será entregado se encuentra en el siguiente link: [http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos\\_ServiciosPersonales.rar](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_ServiciosPersonales.rar)
- e) Para los entes públicos que procesan su nómina en una herramienta tecnológica diferente al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), deberán proporcionar toda la información con respecto a su proceso de gestión de nómina. El formato en que será entregado se encuentra en el siguiente link: [http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos\\_ServiciosPersonales.rar](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_ServiciosPersonales.rar)
- f) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los incisos del a) al f);

- g) El cuadernillo del Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018 entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla tercera, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- h) Las carátulas de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2018, debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad;
- i) El acuse de recepción de manera impresa correspondiente a la carga del Informe de Avance de Gestión Financiera del cuarto trimestre del año 2018 generado directamente del software administrativo "Mirador Coahuila"; y
- j) Entrega de los archivos electrónicos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en su formato XML, mediante la herramienta tecnológica dispuesta

por este órgano técnico, la cual se encuentra en siguiente dirección electrónica:  
<https://cfdi.asecoahuila.gob.mx/CFDI/>

Los archivos antes mencionados correspondientes a las operaciones de ingresos, egresos y nómina, en los cuales el ente público está relacionado como emisor y/o receptor.

Para el caso de CFDI emitidos (Art. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 39 de su Reglamento, así como el Artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) se deberán considerar:

Tipo Ingresos: por los ingresos que cobren.

Tipo Egresos: por notas de crédito aplicadas a los ingresos cobrados, por las nóminas pagadas a su personal y por los apoyos o estímulos otorgados, estos últimos deberán ser timbrados de manera individual.

#### V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- a) Estado de situación financiera detallado al 31 de diciembre de 2018; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El Municipio a través del tesorero municipal o su equivalente, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; *(Formato libre)*
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; *(Formato libre)*

- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2018.

Con el fin de facilitar la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado "Formatos de la información financiera", realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de los informes de avance de gestión financiera, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso: [http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos\\_Inf\\_Financiera\\_4T2018.rar](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_4T2018.rar), el cual es de cumplimiento obligatorio.

#### VI. Información adicional para la Auditoría Especial de Desempeño

- a) La información solicitada en este apartado deberá ser presentada en los términos establecidos en el siguiente link de acceso: [http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Inf\\_AED\\_CP4T2018.xlsx](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Inf_AED_CP4T2018.xlsx)

#### 2. Para los Poderes del Estado, los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y los Organismos Autónomos del Estado.

##### I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Estado de actividades del cuarto trimestre de 2018; *(comparativo con el cuarto trimestre del ejercicio anterior)*
- c) Estado de actividades acumulado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- d) Estado de variación en la hacienda pública del cuarto trimestre de 2018;
- e) Estado de cambios en la situación financiera del cuarto trimestre de 2018;
- f) Estado de flujos de efectivo del cuarto trimestre de 2018; *(comparativo con el cuarto trimestre del ejercicio anterior)*
- g) Estado analítico del activo del cuarto trimestre de 2018;
- h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cuarto trimestre de 2018;
- i) Informe sobre pasivos contingentes al cuarto trimestre de 2018; *(formato libre)*
- j) Notas de desglose a los estados financieros; *(23 notas)*

- k) Notas de memoria a los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; (2 notas)
- l) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; (16 notas)
- m) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del cuarto trimestre de 2018, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- n) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta), acumulada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias; e
- o) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

Las notas de desglose del Estado de Actividades, incluida la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; se deberán de presentar del cuarto trimestre de 2018 y acumuladas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

## II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación funcional;
- h) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- i) Intereses de la deuda del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; y

- j) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2018.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

### III. Información programática

- a) Gasto por categoría programática del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; *(el presupuesto de egresos aprobado, se deberá revelar anual)*
- b) Programas y proyectos de inversión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; *(formato libre)*
- c) Indicadores de resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; *(formato libre)*
- d) El cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los programas presupuestarios correspondientes; y
- e) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere la fracción I, II y III (Información Contable, Presupuestaria y Programática), organizada por dependencia y entidad.

La información presupuestaria y programática que forme parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

### IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;

- c) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público;  
*(formato libre)*
- d) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al cuarto trimestre de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- e) El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Estatales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes, durante el cuarto trimestre de 2018;  
*(formato libre, exclusivo para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado)*
- f) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK que comprenderá la información del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
  - a) Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
  - b) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
  - c) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada al 31 de diciembre de 2018. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
  - d) Para los entes públicos que cuentan con el proceso de nómina a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), deberán proporcionar la información referente a las incapacidades del personal. El formato en que será entregado se encuentra en el siguiente link:  
[http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos\\_ServiciosPersonales.rar](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_ServiciosPersonales.rar)
  - e) Para los entes públicos que procesan su nómina en una herramienta tecnológica diferente al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF),

deberán proporcionar toda la información con respecto a su proceso de gestión de nómina. El formato en que será entregado se encuentra en el siguiente link: [http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos\\_ServiciosPersonales.rar](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_ServiciosPersonales.rar)

- f) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los incisos del a) al f);

- g) El cuadernillo del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018, entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla tercera, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- h) Las carátulas de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2018 debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad;
- i) El acuse de recepción de manera impresa correspondiente a la carga del Informe de Avance de Gestión Financiera del cuarto trimestre del año 2018 generado directamente del software administrativo "Mirador Coahuila"; y
- j) Entrega de los archivos electrónicos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en su formato XML, mediante la herramienta tecnológica dispuesta por este órgano técnico, la cual se encuentra en siguiente dirección electrónica: <https://cfdi.asecoahuila.gob.mx/CFDI/>

Los archivos antes mencionados correspondientes a las operaciones de ingresos, egresos y nómina, en los cuales el ente público está relacionado como emisor y/o receptor.

Para el caso de CFDI emitidos (Art. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 39 de su Reglamento, así como el Artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) se deberán considerar:

Tipo Ingresos: por los ingresos que cobren.

Tipo Egresos: por notas de crédito aplicadas a los ingresos cobrados, por las nóminas pagadas a su personal y por los apoyos o estímulos otorgados, estos últimos deberán ser timbrados de manera individual.



#### V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- a) Estado de situación financiera detallado al 31 de diciembre de 2018; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; *(Formato libre)*
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; *(Formato libre)*
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2018.

Con el fin de facilitar la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado "Formatos de la información financiera", realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable

y en la demás legislación que regula el contenido de los informes de avance de gestión financiera, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso: [http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos\\_Inf\\_Financiera\\_4T2018.rar](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_4T2018.rar), el cual es de cumplimiento obligatorio.

### **TERCERA. DE LAS FORMALIDADES**

Las entidades deberán presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato (Word y/o Excel), bajo la estructura establecida en el documento denominado "**Formatos de la Información Financiera**", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual forma, la totalidad de la información financiera que se incluya en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018, deberá ser cargada en el software administrativo "Mirador Coahuila" con excepción de los incisos f), i) y j) del punto IV "Información adicional" y el punto VI "Información adicional para la Auditoría Especial de Desempeño".

La información financiera que se incluya en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018, deberá de presentarse en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El oficio mediante el cual se presente el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018 ante el Congreso del Estado deberá estar firmado por quien legalmente cuente con dicha facultad.

### **CUARTA. DE LA PUBLICIDAD**

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe de Avance de Gestión Financiera de las entidades, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018, deberá estar debidamente integrado y disponible a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **QUINTA. DE LAS SANCIONES**

La falta de presentación, así como la presentación incorrecta, inoportuna y/o incompleta del Informe de Avance de Gestión Financiera referido en la segunda regla del presente documento a excepción del punto VI "Información adicional para la Auditoría Especial de Desempeño", dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 14 días del mes de enero de dos mil diecinueve.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO  
C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL  
(RÚBRICA)**



CERT. 0046/2019

LA LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1582/33/2018, de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho, la que contiene el siguiente punto:

### ORDEN DEL DÍA

4. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos siguientes: **4.1).**-Reforma de los Artículos 3°, 7°, 25° y 75° del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo...

Acto continuo, el Alcalde solicita a la Subsecretaria continuar con el siguiente punto del Orden del Día, en consecuencia, la Subsecretaria comunica que el **CUARTO** punto consiste en los Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos siguientes: **4.1).**- Reforma de los Artículos 3°, 7°, 25° y 75°, del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo; **4.2).**- Reforma de los Artículos 20, 42, 62 y 122 del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo; y 60 y 91 del Reglamento Interior de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo; **4.3).**- Reforma de los Artículos 221 y 259 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo; **4.4).**- Reforma del Artículo 59 del Reglamento para Preseas, Premios y Galardones del Municipio de Saltillo; **4.5).**- Creación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Saltillo. Por lo que se otorga la palabra a la Regidora Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, para dar lectura al **primer** dictamen.

DICTAMEN 011/CGR/2018.

**HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.  
PRESENTE.**

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relativo a la **reforma de los artículos 3°, 7°, 25° y 75° del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servicios públicos que tiene a su cargo un municipio de conformidad con lo señalado en la fracción III, del artículo 115 de la Constitución Federal y entre los cuales se contemplan los mercados, deben regularse de manera reglamentaria para determinar su prestación.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



El objetivo de estas normas es fijar la modalidad administrativa de los servicios públicos, su control y operación; señalar las condiciones en que se deben prestar y los requisitos que deben cubrir los ciudadanos para tener acceso a ellos.

En este orden de ideas y a iniciativa del Lic. Eduardo Morelos Jiménez, titular de la Unidad Administrativa de Comercio del Municipio, se propone la modificación de diversas disposiciones al Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila, entre las cuales en el artículo 3° se plantea armonizar la precitada norma reglamentaria con la estructura orgánica del Reglamento de la Administración Pública Municipal a fin de tener un marco jurídico claro y coherente.

Así mismo en el artículo 7°, se adiciona la fracción IV, con el objetivo de regular el crecimiento y control de los mercados sobre ruedas que se encuentran en operación; y en el artículo 75 se adecua la redacción a fin de establecer como base para el cobro de las multas las unidades de medida de actualización (UMA).

Por las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones contenidas en la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, pone a su consideración la reforma y adición al Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** Mediante oficio S.A. 02359/18, con fecha 08 de octubre de 2018, la Lic. Diana Carolina Castillo Díaz, Subsecretaria del R. Ayuntamiento, remitió al Lic. Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la propuesta de reforma al Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila; así como el oficio DAJ/01030/2018, suscrito por el Lic. Santos Manuel Mercado Sánchez, Director de Asuntos Jurídicos, en el cual realiza diversas observaciones a la propuesta referida.

**SEGUNDO.** El día lunes 15 de octubre de 2018, en el décimo segundo punto del orden del día, se presentó en el seno de la Comisión de Gobernación y Reglamentos la propuesta de reforma al Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila; acordando desarrollar mesas de trabajo para su estudio y análisis, mismas que se efectuaron en fechas 23 de octubre, 07 y 13 de noviembre del presente año.

**TERCERO.** En sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, celebrada el día jueves 15 de noviembre de 2018, en el punto quinto del orden del día se abordó la presentación y en su caso votación del proyecto final de reforma, resultado de las mesas de trabajo, del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila, determinando su aprobación por unanimidad y la dictaminación correspondiente a fin de ser puesto a consideración del Honorable Cabildo.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176, fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, este Órgano Colegiado tiene facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del Cabildo.

**TERCERO.** El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158-C, 158-N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 31 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

**ACUERDO 074/CGR/2018**

Se aprueba por unanimidad el proyecto de reforma a los artículos 3°, 7°, 25° y 75° del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

Por ello estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo el siguiente:

**PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3°, 7°, 25° Y 75° DEL REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES Y USO DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS EN ACTIVIDADES DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA.**

**Artículo 3.** La interpretación, aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento compete:

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ....
- VI. A la Unidad Administrativa de Comercio.
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. A la Unidad Administrativa de Mercados.
- X. A la Unidad Administrativa de Pisos.

**Artículo 7.** Toda persona que ejerza el comercio en los términos del presente Reglamento, podrá asociarse según convenga a sus intereses, como medio de interacción con la autoridad municipal, para el mejor funcionamiento de sus actividades; sin embargo para los efectos de las licencias, permisos o autorizaciones a que se refiere éste ordenamiento, se estará a lo siguiente:

SECRETARIA DEL **AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



I. Sólo las personas habilitadas para ejercer directamente el comercio podrán ser titulares de las licencias, permisos o autorizaciones que expida la Unidad Administrativa de Comercio por el tiempo que se exprese en el documento acreditante;

II.....

III.....

IV. En caso de una nueva unión, asociación u organización que derive o se desprenda de otra que ya opere en alguno de los mercados existentes, quedará sujeto a la aprobación de la Unidad Administrativa de Comercio, con la anuencia de la Comisión de Mercados y Rastro para su operación y además deberá de cumplir previamente con todos los requisitos que establece el presente ordenamiento para la creación de un nuevo mercado sobre ruedas.

Así mismo, toda persona, unión, asociación u organización que solicite la adherencia a un mercado sobre ruedas ya existente, en el cual pretenda ejercer la actividad de comercio, quedará sujeto a la aprobación de la Unidad Administrativa de Comercio, con la anuencia de la Comisión de Mercados y Rastro para su operación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.

**Artículo 25.** Queda prohibido pedir cualquier tipo de dádiva en la vía y/o espacios públicos, excepto cuando se trate de colectas en beneficio de patronatos, asociaciones civiles o religiosas, quienes además de reunir los requisitos señalados en el artículo 30, deberán especificar por escrito el horario, los lugares, el número de participantes y los medios de identificación que usarán en la colecta a fin de que sean acreditados en el permiso.

**Artículo 75.** Las personas que contravengan las disposiciones de este ordenamiento se les podrán imponer:

a) Clausura y multa de 15 a 30 días de unidades de medida de actualización vigente en el Estado, a quienes:

- I. Realicen actividades de comercio en vía y/o espacios públicos, sin contar con autorización de la Unidad Administrativa de Comercio;
- II. Vendan, arrenden o presenten de forma parcial o total los locales en mercados públicos o rodantes, puestos fijos, semi fijos;
- III. Traspasen y/o cedan los derechos de un permiso sin autorización;
- IV. Expongan y/o vendan material pornográfico y/o permitan que personas ejerzan la prostitución en espacios públicos; y
- V. Mantengan cerrado o inactivo por más de 45 días naturales y sin justificación el local o espacio autorizado por la Unidad Administrativa de Comercio.

b) Multa de 5 a 20 días de unidades de medida de actualización vigente en el Estado, a quienes:

- I. No respeten la superficie autorizada y/o el horario establecidos en el permiso;
- II. Cambien de giro sin previa autorización por escrito de la Unidad Administrativa de Comercio
- III. Se interpongan en la realización de una inspección, ante personal acreditado; y
- IV. Vendan en la vía y/o espacios públicos de animales sin el permiso respectivo.

c) Multa de 15 a 20 días de unidades de medida de actualización vigente en el Estado, a quienes:

- I. No porten el permiso en lugar visible durante su horario de trabajo;



- II. No conserven el orden y limpieza de los puestos, locales o áreas donde realicen sus actividades;
- III. Cuelguen mercancía en los pasillos, fuera del local o puesto; y
- IV. Utilicen el mercado o área autorizada como bodega.

Las multas podrán ir aparejadas con otras sanciones administrativas que determine la autoridad

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**Segundo.-** Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento.

**Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:**

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; aprobó por unanimidad la reforma de los artículos 3°, 7°, 25° y 75° del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila.

**TERCERO.-** Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en él intervinieron y quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

#### Atentamente "Protestamos lo necesario"

NOMBRE

VOTO Y FIRMA

C. LIC. EMMANUEL ALEJANDRO GAONA VELASCO. Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos (Rubrica)	X A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
--	--------------	------------	-----------

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. 438 25 32





	X		C.
<b>XÓCHITL GUADALUPE IBARRA VALERO.</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
Secretaría de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)			

	X		
<b>C. LIC. LYDIA MARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)			

	X		
<b>C. LIC. ESTHER QUINTANA SALINAS.</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>	<b>EN CONTRA</b>
Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)			

Una vez que se somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**ACUERDO 256/33/18**

**PRIMERO:** Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos en consecuencia, se autoriza el proyecto de Reforma a los Artículos 3°, 7°, 25° y 75° del Reglamento de Mercados Municipales y Uso de la Vía y Espacios Públicos en Actividades de Comercio para el Municipio de Saltillo, Coahuila. Quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDO:** Notifíquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento, así como a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO:** Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (Tres) 03 hojas escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 11 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Diana Carolina Castillo Díaz.**  
Subsecretaria del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza.  
(RÚBRICA)

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



CERT. 0048/2019

LA LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1582/33/2018, de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho, la que contiene el siguiente punto:

### ORDEN DEL DÍA

4. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos siguientes: **4.2).**-Reforma de los Artículos 20, 42, 62,y 122 del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, y 60 y 91 del Reglamento Interior de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo...

Posteriormente, la Regidora Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, da lectura al **segundo** dictamen.

**DICTAMEN 014/CGR/2018.**

**HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.  
PRESENTE.**

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, **relativo a la reforma de los artículos 20, 42, 62 y 122 del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y 60 y 91 del Reglamento Interior de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra vida cotidiana, es común ver torretas encendidas o escuchar sirenas en patrullas de oficiales de tránsito, policías, en vehículos de emergencia o servicios públicos, siendo imprescindible que el uso de estos dispositivos deba realizarse de una manera responsable y acorde con la finalidad de los mismos, con el objetivo de brindar a la ciudadanía certeza de que su utilización corresponde efectivamente a un llamado de emergencia o en atención a la preservación del orden social.

Por lo expuesto y derivado de una resolución de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 29 de mayo del año en curso, en la cual se solicitó a los 38 municipios de la entidad que, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia se sirvieran incorporar a sus respectivos reglamentos de tránsito u otros ordenamientos análogos, las disposiciones que se estimarán pertinentes para el efecto de que, se haga un uso más responsable de las torretas, sirenas o barras de códigos visuales o sonoros de los vehículos automotores de seguridad pública y tránsito vehicular, pero también de auxilio vial, rescate, servicios médicos, etcétera; se desarrollaron diversas mesas de trabajo para llevar a cabo el estudio del marco jurídico municipal a fin de analizar los preceptos normativos relativos al tema en cuestión, resultado de lo cual las Comisiones Edilicias de Seguridad Pública, y de Gobernación y Reglamentos, proponen al H. Cabildo la reforma de los artículos 42, 62 y 122 del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y 60 y 91 del Reglamento Interior de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo. Así mismo se propone adicionar la fracción XII, al artículo 20, del primer ordenamiento a fin de que los ciclistas utilicen los cajones de estacionamientos destinados para este tipo de transporte.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



## RESULTANDO

**PRIMERO.** En sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del día lunes 19 de junio de 2018, el Lic. Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, presentó en el punto quinto del orden del día, el oficio S.A. 1416/18, con fecha 12 de junio de 2018, mediante el cual la Lic. Diana Carolina Castillo Díaz, subsecretaria del Ayuntamiento, remite al precitado órgano Edilicio la resolución de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que se acordó solicitar atentamente a los 38 municipios de la entidad que dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, se sirvan incorporar a sus respectivos reglamentos de tránsito u ordenamientos análogos, las disposiciones que estimen pertinentes para el efecto de que, en función de los argumentos esgrimidos en la proposición, se haga un uso más responsable de las torretas, sirenas o barras de códigos visuales y sonoros de los vehículos automotores de seguridad pública y tránsito vehicular, pero también de auxilio vial, protección civil, rescate de servicios médicos.

Que en la referida reunión se aprobó por unanimidad de los Ediles mediante el Acuerdo 039/CGR/2018, desarrollar una mesa de trabajo en conjunto con la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito, con personal de las Dependencias Municipales de Protección Civil y Bomberos, y de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana, misma que se llevó a cabo el día el día lunes 09 de julio de 2018.

**SEGUNDO.** En reunión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del día 27 de agosto de 2018, en el punto quinto del orden del día, el Lic. Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, presentó el informe de la mesa de trabajo con relación a la solicitud del Congreso del Estado para que los Municipios incorporen a sus respectivos reglamentos de tránsito u ordenamientos análogos, las disposiciones que estimen pertinentes para que se haga un uso más responsable de las torretas, sirenas o barras de códigos visuales y sonoros de los vehículos automotores de seguridad pública y tránsito vehicular, pero también de auxilio vial, protección civil, rescate de servicios médicos; presentando en el mismo acto el proyecto de modificación diversos preceptos al Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y del Reglamento Interior de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo.

**TERCERO.** Mediante oficio No. REG09EAGV/74/2018, con fecha 03 de septiembre de 2018, el Licenciado Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, remitió a través de la Secretaría del Ayuntamiento al Lic. Federico Fernández Montañez, Comisionado de Seguridad y Protección Ciudadana, el proyecto de modificación a los artículos 42, 62 y 122, del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y artículos 60 y 91, del Reglamento Interior de la Policía Preventiva Municipal, a fin de que la Dependencia realizara a la propuesta las observaciones que se considerasen pertinentes.

**CUARTO.** Estando reunida la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el día jueves 06 de diciembre de 2018, desahogando en el punto octavo del orden del día, la presentación y en su caso votación del proyecto final de reforma a los artículos 42, 62 y 122 del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y de los artículos 60 y 91 del Reglamento Interior de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo, como resultado del seguimiento a la resolución de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual se acordó lo siguiente: "Que esta Soberanía solicite atentamente a los 38 municipios de la entidad que dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, se sirvan incorporar a sus respectivos reglamentos de tránsito u ordenamientos análogos, las disposiciones que estimen pertinentes para el efecto de que, en función de los argumentos esgrimidos en la presente proposición, se haga un uso más responsable de las torretas, sirenas o barras de códigos visuales y sonoros de los vehículos automotores de seguridad pública y tránsito vehicular, pero también de auxilio vial, protección civil, rescate de servicios médicos,

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. 438 25 32



etcétera", el Presidente de la Comisión informó que le fue hecho llegar el oficio DSP/979/2018, de la Dirección de Seguridad Pública con el aval de la precitada Dependencia respecto al proyecto de la precitada reforma, y sometiendo a votación el punto se determinó su aprobación por unanimidad y la elaboración del Dictamen correspondiente a fin de ser puesto a consideración del Honorable Cabildo.

**QUINTO.** En fecha jueves 06 de diciembre de 2018, en el desahogo del punto noveno del orden del día, el Presidente de la Comisión Lic. Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, presentó el proyecto final de adición de la fracción XII, al artículo 20, del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a efecto de que los ciclistas utilicen los cajones de estacionamientos destinados para este tipo de transporte; el cual derivó de la iniciativa del Síndico de Vigilancia y del estudio realizado en las mesas de trabajo correspondientes; determinando su aprobación por unanimidad, así como la inserción de la reforma en el dictamen que se elabore para el efecto del Acuerdo 087/CGR/2018, toda vez que corresponden al mismo ordenamiento normativo.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176, fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, este Órgano Colegiado tiene facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del Cabildo.

**TERCERO.** El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158-C, 158-N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 31 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar los siguientes:

#### ACUERDO 087/CGR/2018

Se aprueba por unanimidad la reforma de los artículos 42, 62 y 122 del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

#### ACUERDO 088/CGR/2018

Se aprueba por unanimidad la reforma de los artículos 60 y 91 del Reglamento Interior de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo.

#### ACUERDO 090/CGR/2018

Se aprueba por unanimidad la adición de la fracción XII, al artículo 20, del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



Por ello estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo el siguiente:

**PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20, 42, 62 Y 122 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; Y 60 Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SALTILLO.**

**REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**Artículo 20.** Son obligaciones de los ciclistas:

- I.....
- II.....
- III.....
- IV.....
- V.....
- VI.....
- VII.....
- VIII.....
- IX.....
- X.....
- XI.....
- XII. Utilizar los cajones de estacionamiento destinados para tal efecto.

**Artículo 42.** Se prohíbe en los vehículos particulares la instalación y el uso de torretas, luces estroboscópicas, faros rojos en la parte delantera, o blancos en la trasera, sirenas o accesorios de uso exclusivo para vehículos policiales y para el caso de los de emergencia deben contar con el permiso correspondiente expedido por la Dirección.

Los vehículos destinados a la conservación y mantenimiento de la vía pública e infraestructura urbana, así como aquéllos de auxilio vial y servicio escolar deberán utilizar torretas de color ámbar.

Los vehículos de emergencia contarán con luces fijas e intermitentes de color rojo, así como con sirena que genere ruido no mayor a 110 decibeles. El uso que se dé a las luces, se limitará a la necesidad de solicitar paso en el tránsito al acudir al llamado de una urgencia, desastre, o en traslado de un paciente en estado crítico.

Todos los vehículos de emergencia de empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles o de particulares que presten su servicio dentro del Municipio deberán de ser autorizados y registrados por la Dirección.

**Artículo 62.** Los conductores, sin perjuicio de las demás normas que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables, deberán observar lo siguiente:

- I....
- II.....
- III.....
- IV.....

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



- V.....
- VI.....
- VII.....
- VIII.....
- IX.....
- X.....
- XI.....
- XII.....
- XIII.....
- XIV.....
- XV.....

XVI. Portar el documento expedido por la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana que acredite, en el caso de conductores de vehículos automotores de emergencia, auxilio vial, protección civil, rescate, servicios médicos y servicio escolar, la capacitación con respecto al uso responsable de torretas, sirenas y barras de códigos visuales y sonoros.

**Artículo 122.** Los vehículos.....

Los conductores de vehículos automotores de seguridad pública y de tránsito, de emergencia, auxilio vial, protección civil, rescate, servicios médicos y servicio escolar, deberán contar con la capacitación de conocimientos con respecto al uso responsable de torretas, sirenas y barras de códigos visuales y sonoros.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SALTILLO.**

**Artículo 60.**-El personal operativo que integra la Policía Municipal, tendrá las siguientes obligaciones:

- I.....
- II.....
- III.....
- IV.....
- V.....
- VI.....
- VII.....
- VIII.....
- IX.....
- X.....
- XI.....
- XII.....
- XIII.....
- XIV.....
- XV.....
- XVI.....
- XVII.....
- XVIII.....
- XIX.....
- XX.....

SECRETARIA DEL **AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



XXI.....

XXII.....

XXIII.....

XXXIII bis. Hacer el uso adecuado y responsable de las torretas, sirenas, códigos de barras visuales y sonoros de las patrullas, el cual debe estar estrictamente relacionado con el desarrollo de actividades de su servicio.

**Artículo 91.**-Serán sancionados con arresto hasta por 36 horas aquellos policías que incurran en las siguientes faltas:

I.....

II.....

III.....

IV.....

V.....

VI.....

VII.....

VIII.....

IX.....

X.....

XI.....

XII.....

XIII.....

XIV. Hacer mal uso de las torretas, sirenas, códigos de barras visuales y sonoros de las patrullas, así como los aparatos de radio comunicación policial.

**TRANSITORIOS DE LA REFORMA**

**Primero.**- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**Segundo.**- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento.

**Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:**

**PRIMERO.**- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

**SEGUNDO.**- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; aprobó por unanimidad la reforma de los artículos 20, 42, 62 y 122 del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y 60 y 91 del Reglamento Interior de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo.

**TERCERO.**- Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.**- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Gobierno Municipal.



Bld. Francisco Coss 745  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah. T. 438 25 32



Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en él intervinieron y quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

**Atentamente**  
**“Protestamos lo necesario”**

	X		
C. LIC. EMMANUEL ALEJANDRO GAONA VELASCO. Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

	X		
C. XÓCHITL GUADALUPE IBARRA VALERO. Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

	X		
C. LIC. LYDIA MARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

	X		
C. LIC. BEATRIZ EUGENIA FRAUSTRO DÁVILA. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

	X		
C. LIC. ESTHER QUINTANA SALINAS. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Una vez que se somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**ACUERDO 257/33/18**

PRIMERO: Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos en consecuencia, se autoriza el proyecto de Reforma a los Artículos 20, 42, 62 y 122 del Reglamento De Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y 60 y 91 del Reglamento Interior de la Policía Preventiva Municipal de Saltillo.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**





SEGUNDO: Notifíquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento, así como a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (Cuatro) 04 hojas escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 11 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Diana Carolina Castillo Díaz.**

Subsecretaria del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza.  
(RÚBRICA)

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



CERT. 0050/2019

LA LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1582/33/2018, de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho, la que contiene el siguiente punto:

### ORDEN DEL DÍA

4. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos siguientes: **4.3).-Reforma de los Artículos 221 y 259 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo...**

Enseguida, la Regidora Esther Quintana Salinas, Integrante de la Comisión, da lectura al **tercer** dictamen.

**DICTAMEN 015/CGR/2018.**

**HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.  
PRESENTE.**

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, **relativo a la reforma de los artículos 221 y 259 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad de personas, bienes y transporte se manifiesta en forma sistémica y la interpretación de estos conlleva al entendimiento del funcionamiento de una ciudad o centro de población, independientemente de su tamaño. El sistema de vialidades de un centro de población, es el elemento más estructurante de su funcionamiento y desempeño, además, permite para efectos de la nomenclatura y numeración urbana, clasificar en orden de importancia los personajes o eventos que estarán representados en estas nominaciones.

Así mismo, por medio del establecimiento de nombres se logra dar un sentido de pertenencia a los espacios que existen en la ciudad, los cuales comúnmente trascienden con el pasar de los años y las generaciones.

Con el objetivo de fomentar el arraigo cultural entre los saltillenses respecto de los personajes emblemáticos e históricos que dan nombre a las calles de nuestro Municipio, la Comisión de Gobernación y Reglamentos a iniciativa de la Regidora Esther Quintana Salinas, propone adicionar un tercer párrafo al artículo 221, del Reglamento del Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo para que la nomenclatura urbana oficial, cuente con el establecimiento de una cita que referencie el acto o los hechos del personaje con el que se denomina a la vialidad.

Ahora bien, dicha movilidad urbana a la que nos referimos en el primer párrafo de esta exposición tiene un claro objetivo: el de salvar la distancia que nos separa de los lugares donde satisfacer nuestros deseos o necesidades. Es decir, facilitar la accesibilidad a determinados lugares, siendo a su vez la accesibilidad el objetivo que a través de los medios de transporte persigue la movilidad.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



En este sentido impulsar la movilidad en bicicleta, contribuye a generar una ciudad equitativa, competitiva y sustentable; sin embargo uno de los principales impedimentos para que aumente el uso de este medio de transporte es la falta de estacionamientos seguros. Los ciclistas no sólo necesitan rutas para transitar que estén en buenas condiciones, sino también facilidades para estacionar sus bicicletas de manera segura y ordenada en lugares apropiados.

Por lo expuesto, este Órgano Colegiado en concordancia con la legislación estatal en la materia y a iniciativa del Síndico Juan Pablo Valdez Fuentes, propone la modificación del artículo 259 ordenamiento municipal ya citado, para agregar un tercer párrafo, a fin de incorporar el establecimiento de estacionamientos para bicicletas en el Municipio.

### RESULTANDO

**PRIMERO.** En fecha lunes 07 de agosto de 2018, el Lic. Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, en sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó en el punto séptimo del orden del día, el oficio SV/078/2018, con la propuesta del Síndico de Vigilancia, Lic. Juan Pablo Valdés Fuentes, para adicionar el párrafo tercero al artículo 259, del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, y se adicione la fracción XII, al artículo 20, del Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a efecto de incorporar en ellos la posibilidad de que los ciclistas tengan destinados estacionamientos de bicicletas, determinando mediante Acuerdo 044/CGR/2018, realizar en conjunto con la Comisión Edilicia de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, una mesa de trabajo, a fin de llevar a cabo el estudio y análisis de la propuesta referida.

**SEGUNDO.** En fechas 19 de septiembre y 02 de octubre del año en curso, las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Planeación, Urbanismos, Obras Públicas y Centro Histórico, en conjunto con representantes de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y del Instituto Municipal de Planeación, desarrollaron las mesas de trabajo relativas la adición del párrafo un tercer al artículo 259, del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, a efecto de incorporar en ellos la posibilidad de que los ciclistas tengan destinados estacionamientos de bicicletas.

**TERCERO.** Mediante oficio S.A. 2148/2018, con fecha 18 de septiembre de 2018, la Lic. Diana Carolina Castillo Díaz, Subsecretaria del Ayuntamiento, remitió al Lic. Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, el Acuerdo de Cabildo 176/23/18, en el cual se determinó turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la propuesta de la Regidora Esther Quintana Salinas, para reformar el artículo 210, del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, a efecto de adicionar un tercer párrafo.

**CUARTO.** En sesión de Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentos, Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, y de Cultura y Rescate de Valores Humanos, efectuada el día dos de octubre de 2018, se llevó a cabo el estudio y análisis de la propuesta para reformar el artículo 210, del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo, a efecto de adicionar un tercer párrafo; después de las diversas intervenciones por parte de los Municipales, los integrantes de los tres Órganos Colegiados determinaron por unanimidad mediante acuerdo, la aprobación de la iniciativa.

**QUINTO.** Mediante oficio DAJ/01141/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, el Lic. Santos Manuel Mercado Sánchez, Director de Asuntos Jurídicos, remitió al Lic. Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, las observaciones al proyecto de reforma a los artículos 221 y 259,

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. 438 25 32



del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo, mismas que fueron estudiadas en la mesa de trabajo desarrollada el día 05 de diciembre del año en curso.

**SEXTO.** Estando reunida la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el día jueves 06 de diciembre de 2018, desahogando en el punto noveno, el relativo a la presentación y votación del proyecto final de reforma del artículo 259, del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones del Municipio de Saltillo, determinó su aprobación por unanimidad y la dictaminación correspondiente a fin de ser puesto a consideración del Honorable Cabildo.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176, fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, este Órgano Colegiado tiene facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del Cabildo.

**TERCERO.** El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158-C, 158-N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 31 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

#### ACUERDO 002/CCRVH/CGR/CPUOPCH/02/10/CGR/2018

Se aprueba por unanimidad de los integrantes de las Comisiones de Cultura y Rescate de Valores Humanos; de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la reforma en los términos propuestos.

#### ACUERDO 089/CGR/2018

Se aprueba por unanimidad la adición del párrafo tercero al artículo 259, del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

Por ello estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo el siguiente:

**PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 221 Y 259 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO.**

**Artículo 221.....**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



En el caso de nomenclatura que conlleve la utilización de nombres de personajes históricos o emblemáticos, deberá acompañarse de una cita referente al mismo.

Para nuevos desarrollos, los fraccionadores deberán incluir en su solicitud de trámite de licencia de construcción de desarrollos habitacionales, la propuesta de nomenclatura de las vialidades acompañada de la cita de referencia, señalada en el párrafo anterior.

Respecto a las vialidades ya existentes, el Consejo Municipal de Nomenclatura realizará la propuesta de las citas de referencia a la Comisión de Desarrollo Urbano, para que ésta a su vez las presente al Ayuntamiento para su aprobación.

#### **Artículo 259.....**

Es obligatorio la colocación de estacionamiento para bicicletas en un área claramente visible que no obstruya la circulación peatonal, tales estacionamientos deberán estar ubicados lo más cerca posible a la entrada de la edificación y contar con señalización que especifique el estacionamiento y circulación de bicicletas.

Las especificaciones técnicas de los estacionamientos para bicicletas serán expedidas a través de los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se realice lo propio en la Gaceta Municipal.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento jurídico.

**Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:**

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; aprobó por unanimidad la reforma de los artículos 221 y 259 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

**TERCERO.-** Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en él intervinieron y quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



C. LIC. EMMANUEL ALEJANDRO GAONA VELASCO. Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	X A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
C. XÓCHITL GUADALUPE IBARRA VALERO. Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	X A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
C. LIC. LYDIA MARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	X A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
C. LIC. BEATRIZ EUGENIA FRAUSTRO DÁVILA. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	X A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
C. LIC. ESTHER QUINTANA SALINAS. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	X A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Una vez que se somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

#### ACUERDO 258/33/18

PRIMERO: Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos en consecuencia, se autoriza el proyecto de Reforma de los Artículos 221 y 259 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

SEGUNDO: Notifíquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento, así como a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (Tres) 03 hojas escritas, las primeras dos por ambos lados, y la tercera por su frente, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 11 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

**Lic. Diana Carolina Castillo Díaz.**

Subsecretaria del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza.  
(RÚBRICA)

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



CERT. 0052/2019

LA LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1582/33/2018, de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho, la que contiene el siguiente punto:

### ORDEN DEL DÍA

4. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos siguientes: **4.4).**-Reforma del Artículo 59 del Reglamento para Preseas, Premios y Galardones del Municipio de Saltillo...

Posteriormente, el Regidor Alfonso Danao de la Peña Villarreal, da lectura al **cuarto** dictamen.

DICTAMEN 016/CGR/2018.

**HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.  
PRESENTE.**

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, **relativo a la reforma del artículo 59 del Reglamento para Preseas, Premios y Galardones del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de los años, una gran cantidad de jóvenes han destacado como concursantes a obtener el Premio Municipal de la Juventud en cada una de las categorías que contempla el Reglamento de la materia. En la actualidad la norma reglamentaria no contempla la entrega de reconocimientos honoríficos por participar en el premio referenciado, motivo por el cual y en aras de acrecentar e incentivar la participación de los jóvenes saltillenses en este tipo de eventos que tienen como fin distinguir y valorar su esfuerzo en el desarrollo personal y de nuestro Municipio, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, a iniciativa del Regidor Alfonso Danao de la Peña Villarreal, somete a consideración del Cabildo la propuesta de reforma al artículo 59 del Reglamento de Preseas, Galardones y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

### RESULTANDO

**PRIMERO.** En fecha 06 de diciembre de 2018, el Lic. Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, en sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en el punto asuntos generales, desahogó el punto relativo a la propuesta Regidor Alfonso Danao de la Peña Villarreal, para reformar al artículo 59 del Reglamento de Preseas, Galardones y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, iniciativa que fue circulada para su análisis a las Múnicipes en fecha 30 de noviembre del año en curso. Después que los Ediles llevaron a cabo el estudio y análisis correspondiente, acordaron por unanimidad la aprobación de la referida propuesta.

### CONSIDERANDO

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



**PRIMERO.** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176, fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, este Órgano Colegiado tiene facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del Cabildo.

**TERCERO.** El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158-C, 158-N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 31 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

#### **ACUERDO 092/CGR/2018**

Se aprueba por unanimidad la adición que reforma el artículo 59, del Reglamento para Preseas, Galardones y Permisos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por ello estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo el siguiente:

#### **PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 59, DEL REGLAMENTO PARA PRESEAS, GALARDONES Y PERMIOS DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**Artículo 59.-** Se reconocerá a un solo ganador por categoría, y de igual forma se entregará un reconocimiento como mención honorífica a los participantes que sean clasificados como segundo y tercer lugar en cada una de las categorías.

#### **TRANSITORIOS A LA REFORMA**

**Primero.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se realice lo propio en la Gaceta Municipal.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento jurídico.

**Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:**

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**





**SEGUNDO.-** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; aprobó por unanimidad la reforma del artículo 59, del Reglamento para Preseas, Premios y Galardones del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.-** Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en él intervinieron y quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

	X		
C. LIC. EMMANUEL ALEJANDRO GAONA VELASCO. Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

	X		
C. XÓCHITL GUADALUPE IBARRA VALERO. Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

	X		
C. LIC. LYDIA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

	X		
C. LIC. BEATRIZ EUGENIA FRAUSTRO DÁVILA. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

	X		
C. LIC. ESTHER QUINTANA SALINAS. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Una vez que se somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**ACUERDO 259/33/18**

**PRIMERO:** Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos en consecuencia, se autoriza la adición que Reforma el Artículo 59, del Reglamento para Preseas, Galardones y Premios del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



Blvd. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. 438 25 32



SEGUNDO: Notifíquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento, así como a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (Dos) 02 hojas escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 11 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

**Lic. Diana Carolina Castillo Díaz.**

Subsecretaria del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza.  
(RÚBRICA)

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



CERT. 0054/2019

LA LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1582/33/2018, de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho, la que contiene el siguiente punto:

**ORDEN DEL DÍA**

- 4. Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos siguientes: **4.5).**- Creación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Saltillo.

Enseguida, el Regidor Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, Presidente de la Comisión, da lectura al **quinto y último** dictamen.

**DICTAMEN 013/CGR/2018.**

**HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA. PRESENTE.**

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relativo a la **creación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Reglamento como norma general, abstracta e impersonal expedida por el Ayuntamiento, según las facultades propias que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, tiene entre sus finalidades la aplicación de una ley previa.

Por su parte el artículo 181 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que: *“Los reglamentos constituyen conjuntos de normas legales expedidas por el Ayuntamiento para establecer bases explícitas respecto a la ejecución o aplicación de ordenamientos jurídicos o disposiciones normativas, en materias del ámbito municipal. Los reglamentos presuponen la existencia de normas de mayor generalidad y detalla y delimita funciones, obligaciones y derechos.”*

En este orden de ideas, la vigente Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 126 dispone lo siguiente: *“Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, emitirán un reglamento para regular, conforme a esta ley, la agenda comunitaria municipal, la iniciativa popular en materia municipal, la consulta popular, la colaboración comunitaria, la difusión pública, la audiencia pública, los Consejos de Participación Comunitaria Municipal y demás instrumentos de participación que les corresponda diseñar para garantizar la participación ciudadana y comunitaria en su vida pública”.*

En virtud de lo anterior y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la referida legislación estatal, y con el fin de construir canales de participación, vínculos de comunicación, relaciones de interacción y corresponsabilidad entre los ciudadanos saltilenses y el Gobierno Municipal, además de abrir las puertas a la

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



toma de decisiones públicas; a iniciativa del Regidor Lic. Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, la Comisión de Gobernación y Reglamentos de este R. Ayuntamiento, somete a consideración del H. Cabildo la creación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** En fecha lunes 27 de agosto de 2018, el Lic. Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, en sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó en el punto décimo del orden del día, su propuesta de creación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, aprobándose por unanimidad de los Ediles mediante el Acuerdo 052/CGR/2018 realizar mesas de trabajo para llevar a cabo el estudio y análisis de la iniciativa, mismas que se desarrollaron los días 17 y 18 de septiembre del año en curso.

**SEGUNDO.** En reunión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del día martes 16 de octubre de 2018, se presentó el informe de las mesas de trabajo con relación a la propuesta del Lic. Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, para la creación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, cuyo proyecto final fue turnado a través del ocurso REG09EAGV/95/2018, a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su validación.

**TERCERO.** Mediante oficio DAJ/01141/2018, de fecha 09 de noviembre de 2018, el Lic. Santos Manuel Mercado Sánchez, Director de Asuntos Jurídicos, remitió al Lic. Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, las observaciones al proyecto de creación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mismas que fueron estudiadas en la mesa de trabajo que por Acuerdo 075/CGR/2018, se desarrolló el día 16 de noviembre del año en curso.

**CUARTO.** Estando reunida la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el día jueves 22 de noviembre de 2018, desahogando en el punto Asuntos Generales, el relativo a la presentación y votación del proyecto final de creación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el referido Órgano Edilicio, determinó su aprobación por unanimidad y la dictaminación correspondiente a fin de ser puesto a consideración del Honorable Cabildo.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176, fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, este Órgano Colegiado tiene facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del Cabildo.

**TERCERO.** El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. 438 25 32



Mexicanos; de los artículos 158-C, 158-N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 31 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

**ACUERDO 080/CGR/2018**

**Se aprueba por unanimidad la creación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.**

Por ello estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo el siguiente:  
**PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**TÍTULO PRIMERO  
 DISPOSICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS**

**Capítulo I  
 Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público, interés social y aplicación obligatoria en el territorio del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y tiene por objeto:

- I. Fomentar, promover y salvaguardar el derecho de habitantes saltillenses, para participar en la vida pública.
- II. Fomentar, promover y regular la organización y participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones públicas fundamentales, a fin de que el gobierno municipal y comunidad:
  - a. Promuevan e instrumenten las demandas comunitarias.
  - b. Establezcan mecanismos de control comunitario para garantizar el ejercicio legal, democrático y transparente del poder público municipal.
  - c. Colaboren de manera plural, constructiva y corresponsable en la planeación, ejecución, vigilancia y evaluación de la función pública.
- III. Fomentar, promover e instrumentar una política de desarrollo comunitario.

**Artículo 2.** El presente Reglamento se expide con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 9, 34 y 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 19 fracción III, 158 U, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 102, fracción VIII 4, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 126 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 3.** Para efectos de este reglamento se entenderá por:



Blvd. Francisco Coss **745**  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



- I. Ayuntamiento. El Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II. Cabildo. El Cabildo del H. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- III. Vecino elector saltillense. Persona nacida en el Municipio y que se encuentra radicada en el territorio del mismo; el habitante que tenga más de seis meses de residencia en el territorio del Municipio, acreditando la existencia de su domicilio, profesión o trabajo dentro del mismo; y la persona que tenga menos de seis meses de residencia y exprese ante la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad. En todos los casos deberán contar con la calidad de ciudadanos.
- IV. Habitantes. Ciudadanos que residan habitual o transitoriamente en el Municipio por un período mayor de seis meses, aunque no reúnan los requisitos establecidos por la vecindad.
- V. Instituto: Instituto Electoral de Coahuila previsto en el artículo 27, de la Constitución Política del Estado de Coahuila.
- VI. Municipio: El Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- VII. Reglamento: Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- VIII. Presidente Municipal. Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 4.** La participación ciudadana organizada representa a los vecinos y habitantes de las comunidades del Municipio en la gestión, promoción y participación en la ejecución de acciones municipales y asuntos de interés general en coordinación con el H. Ayuntamiento en los términos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

## Capítulo II Principios

**Artículo 5.** La participación y organización ciudadana y comunitaria, se basan en los principios de democracia, legalidad, gobernabilidad, certeza, objetividad, independencia, libertad, equidad, confianza, transparencia, solidaridad, corresponsabilidad y sustentabilidad.

**Artículo 6.** Con base en el principio de corrección y ayuda de las solicitudes ciudadanas o comunitarias, cuando las solicitudes presentadas por los ciudadanos o habitantes saltillenses sean oscuras, vagas o incompletas, la autoridad correspondiente mandará aclarar la solicitud para que los peticionarios subsanen las irregularidades; pero en todo caso, deberá analizar la solicitud en su conjunto bajo el principio de exhaustividad.

Los ciudadanos y habitantes saltillenses podrán acudir al Instituto o a la autoridad municipal que le corresponda la materia de participación ciudadana, para que le presten el apoyo, asesoría y auxilio necesario.

**Artículo 7.** Con base en el principio de atención de un asunto de incompetencia, cuando los vecinos y/o habitantes saltillenses presenten o traten un asunto que no es de la competencia de la autoridad a quien se dirigen, la misma deberá enviar el asunto sin demora a la autoridad que estime competente para tramitar o resolver la petición comunitaria.

**Artículo 8.** Con base en el principio del derecho a la información, toda Dependencia, Entidad u Organismo Público Municipal, deberá instrumentar los mecanismos necesarios para que los vecinos y/o habitantes saltillenses tengan acceso al derecho a la información en los términos de este reglamento y las leyes aplicables.

SECRETARIA DEL **AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



**Artículo 9.** Con base en el principio de igualdad de género, si por exigencias de construcción gramatical, enumeración, orden u otra circunstancia un texto legal emplea el género masculino, esa disposición deberá ser interpretada en sentido igualitario para hombres y mujeres, de modo que éstas y aquéllos puedan adquirir toda clase de derechos y contraer igualmente toda clase de deberes jurídicos.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS SUJETOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA

### Capítulo I De los vecinos y habitantes saltillenses

**Artículo 10.** El vecino elector saltillense podrá ejercer:

- I. Los instrumentos de participación ciudadana previstos en las fracciones I a la II del artículo 14 de este reglamento.

Para determinar la calidad de estos sujetos, se observará lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones aplicables; pero, en todo caso, deberán contar con credencial de elector vigente expedida por la autoridad competente.

**Artículo 11.** Los habitantes saltillenses podrán ejercer:

- I. Los instrumentos de participación comunitaria previstos en las fracciones III a la V del artículo 14 de este reglamento.
- II. El instrumento de organización comunitaria previsto en la fracción I del artículo 15 de este reglamento.

**Artículo 12.** Los derechos de los ciudadanos y de los habitantes del municipio previstos en este reglamento, se ejercerán sin perturbar ni afectar el orden constitucional o legal, la tranquilidad pública o el derecho de terceros.

**Artículo 13.** Es obligación del gobierno municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos y de los habitantes del municipio, siendo su deber coadyuvar en la organización ciudadana o comunitaria, a efecto de que los ciudadanos y habitantes saltillenses puedan ejercer el derecho a participar en la vida pública.

## TÍTULO TERCERO LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Capítulo I Los instrumentos de participación ciudadana y organización comunitaria en el municipio.

**Artículo 14.** Los instrumentos de participación ciudadana y comunitaria en el municipio son:

- |      |                              |
|------|------------------------------|
| I.   | El Plebiscito.               |
| II.  | La Iniciativa Popular.       |
| III. | La Consulta Popular.         |
| IV.  | La Colaboración Comunitaria. |

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



- V. La Audiencia Pública.
- VI. Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables o las autoridades estatales o municipales, en los ámbitos de sus competencias, para garantizar la participación ciudadana y comunitaria en su vida pública.

Los instrumentos de participación y organización ciudadana y comunitaria son complementarios entre sí.

**Artículo 15.** Los instrumentos de organización ciudadana y comunitaria son:

- I. Los Consejos de Participación Comunitaria.
- II. Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables o las autoridades municipales, en los ámbitos de sus competencias, para garantizar la organización ciudadana y comunitaria en su vida pública.

**Artículo 16.** El gobierno municipal, en el ámbito de sus competencias, establecerá las garantías necesarias para que los instrumentos de participación y organización ciudadana y comunitaria sean reales, efectivos y democráticos. Para tal efecto, removerán los obstáculos que impidan o dificulten el ejercicio del derecho de las personas a participar en la vida política, económica, cultural y social del Municipio.

Esta obligación es extensible a toda autoridad encargada de observar este reglamento y las leyes de la materia.

**Artículo 17.** Los instrumentos de participación y organización ciudadana y comunitaria previstos en este reglamento, no excluyen ni afectan el derecho de los ciudadanos y habitantes saltillenses para promover o ejercitar libremente otro tipo de instrumentos, siempre que no vulneren los principios previstos en el artículo 5 de este reglamento.

**Artículo 18.** Para elaborar los reglamentos municipales, las autoridades podrán organizar talleres, foros, consultas o cualquier otro mecanismo, a fin de que los ciudadanos interesados participen en los términos que establece la normatividad aplicable.

## TÍTULO CUARTO LA AGENDA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO

### Capítulo I La Agenda Comunitaria Municipal

**Artículo 19.** El Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, será el responsable de integrar la Agenda Comunitaria Municipal para identificar, analizar y evaluar los temas y problemas del desarrollo comunitario del Municipio, a partir de la participación de la comunidad.

Para tal efecto, el Presidente Municipal coordinará la elaboración y seguimiento de la agenda a través del Consejo de Participación previsto en el artículo 62 de este reglamento.

SECRETARIA DEL **AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**





**Artículo 20.** Para la elaboración de la Agenda Comunitaria Municipal, se observarán los ámbitos de competencia municipal, bajo los principios que establece la Constitución Política del Estado y demás disposiciones aplicables. Las agendas comunitarias estatal y municipal deberán ser complementarias entre sí.

**Artículo 21.** En la elaboración de la Agenda Comunitaria Municipal, podrán participar, en forma especializada e interdisciplinariamente:

- I. Autoridades federales, estatales o municipales involucradas en los temas y problemas comunitarios de que se trate.
- II. Consejos Municipales de Participación Comunitaria
- III. Instituciones de investigación.
- IV. Instituciones de educación superior.
- V. Colegios de profesionistas.
- VI. Organizaciones sociales.
- VII. Organizaciones vecinales.
- VIII. Organizaciones empresariales.
- IX. Organizaciones no-gubernamentales.
- X. Asociaciones civiles.
- XI. Partidos Políticos.
- XII. Cualquier otra asociación u organización con fin lícito.
- XIII. Cualquier vecino o habitante saltillense.

El Presidente Municipal, podrá crear comisiones ciudadanas y/o interinstitucionales para coadyuvar en la elaboración de la agenda comunitaria municipal, con la participación de las personas a que se refiere este artículo.

**Artículo 22.** La Agenda Comunitaria Municipal, contendrá los elementos siguientes:

- I. La identificación de los temas y problemas comunitarios, bajo los criterios siguientes:
  - a. La sectorización gubernamental, competencia, ubicación, materia, precisión, interés e importancia.
  - b. La relación con el desarrollo sustentable y la calidad de vida de los habitantes.
  - c. El monitoreo ciudadano, profesional e interdisciplinario para identificar los problemas de la comunidad.
  - d. Cualquier otro criterio para detectar, depurar o clasificar los problemas de la comunidad.
- II. Las cuestiones a tratar, bajo los criterios siguientes:
  - a. La delimitación de las causas, efectos y vertientes del tema o problema comunitario.
  - b. La problemática social, cultural, económica y política del tema o problema comunitario.
  - c. Cualquier otro criterio para delimitar las cuestiones principales del tema o problema comunitario.
- III. Las políticas, lineamientos o acciones realizadas por las autoridades para tratar el tema o problema comunitario.
- IV. El desarrollo de las líneas de análisis del tema o problema comunitario.
- V. Las propuestas de solución.
- VI. Los esquemas de acopio de información.
- VII. La evaluación de los temas o problemas comunitarios, bajo los criterios siguientes:

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



- a. La identificación de indicadores confiables para medir objetivamente el seguimiento del tema o problema comunitario.
  - b. La creación de observatorios comunitarios.
  - c. Cualquier otro criterio objetivo para evaluar los temas o problemas de la comunidad.
- VIII. Los mecanismos de participación de los ciudadanos o habitantes en la solución de los problemas comunitarios.

**Artículo 23.** Toda autoridad municipal y la comunidad en general, deberán colaborar entre sí, para la elaboración y seguimiento de la agenda comunitaria.

Las autoridades responsables de integrar la agenda comunitaria municipal podrán emitir recomendaciones a las autoridades competentes para solucionar el tema o problema comunitario, según los contenidos de la agenda.

## TÍTULO QUINTO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Capítulo I El Plebiscito

**Artículo 24.** El plebiscito es la consulta mediante la cual los vecinos electores saltilenses aprueban o rechazan las decisiones del Ayuntamiento.

**Artículo 25.** El plebiscito se circunscribirá a las decisiones del Ayuntamiento que sean trascendentales para la vida pública del Municipio, incluyéndose los reglamentos de carácter general que éste expida.

**Artículo 26.** Podrán solicitar el plebiscito municipal:

- I. El cinco por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio. El Instituto realizará el cotejo respectivo con la lista nominal utilizada en el último proceso electoral.
- II. El titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- III. Las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado.
- IV. El Presidente Municipal o la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento.

**Artículo 27.** Toda solicitud de plebiscito que se presente ante el Instituto en los términos previstos en este reglamento, deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Presentarse por escrito.
- II. Precisar la decisión de gobierno materia del plebiscito.
- III. Exponer los motivos, razones y fundamentos por los cuales, la decisión se considera trascendental para la vida pública del Municipio.
- IV. Cuando se presente por los ciudadanos, incluir la relación que contenga los nombres, firmas y claves de la credencial de elector. En este caso, los solicitantes deberán señalar un representante y domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el representante designado podrá realizar todos los actos necesarios para tramitar el procedimiento.

SECRETARIA DEL **AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



**Artículo 28.** La resolución que declare la procedencia del plebiscito, deberá comunicarse por el Instituto dentro de los tres días siguientes al Ayuntamiento.

En todo caso, la procedencia del plebiscito suspenderá la ejecución y/o la implementación de la decisión de gobierno del Ayuntamiento hasta en tanto se conozca los resultados del mismo. El plebiscito no procederá contra decisiones ejecutadas y/o implementadas.

**Artículo 29.** Toda convocatoria de plebiscito que sea emitida por el Instituto en los términos de este reglamento, deberá contener los requisitos siguientes:

- I. El objeto del plebiscito.
- II. Una síntesis de los motivos, razones y fundamentos por los cuales la decisión se somete a plebiscito.
- III. La fecha, el lugar y el formato mediante el cual se consultará a los electores saltillenses.
- IV. Los demás elementos de información que estime señalar el Instituto.

**Artículo 30.** Los resultados del plebiscito serán obligatorios para el Ayuntamiento, siempre y cuando una de las opciones obtenga la mayoría de la votación válidamente emitida y ésta corresponda cuando menos, al veinte por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio.

En caso contrario, el plebiscito únicamente tendrá el carácter de recomendación.

El Instituto comunicará al Ayuntamiento los resultados del plebiscito dentro de los tres días siguientes al en que se verificó la consulta.

Toda omisión, acto o resolución del Ayuntamiento que violen los resultados vinculatorios del plebiscito, podrán ser impugnadas en los términos de la legislación de la materia.

## **Capítulo II La Iniciativa Popular**

**Artículo 31.** La iniciativa popular es el derecho de los vecinos electores saltillenses para iniciar reglamentos o normas administrativas de carácter general.

**Artículo 32.** La iniciativa popular tendrá por objeto que el Ayuntamiento conozca de la creación, modificación, adición, derogación o abrogación de los reglamentos o las normas administrativas de carácter general dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 33.** Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en este reglamento, deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Presentarse por escrito.
- II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.
- III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.
- IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.
- V. Nombre y firma de quien la presenta.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.

**Artículo 34.** Toda iniciativa popular que se presente ante el Ayuntamiento, se sujetará al trámite siguiente:

- I. El Ayuntamiento, a través del Cabildo, turnará la iniciativa a una Comisión que se integrará con siete municipales. El funcionamiento de la Comisión se regirá por el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II. La Comisión resolverá sobre la procedencia de la iniciativa, bajo las reglas siguientes:
  - a. Verificará que la iniciativa cumpla con los requisitos previstos en el artículo 33 de este reglamento.
  - b. En caso de que falte alguno de los requisitos previstos en el artículo 33 de este reglamento, se notificará al solicitante para que en un plazo no mayor de quince días hábiles presente la información requerida.
  - c. Una vez cumplidos los requisitos necesarios para la iniciativa popular, la Comisión resolverá, en su caso, sobre la procedencia de la misma.
  - d. Si el solicitante no cumple con lo previsto en el inciso b, de esta fracción, la Comisión declarará la improcedencia de plano en los términos previstos por este reglamento.
  - e. La iniciativa popular que se declare procedente, se sujetará al proceso reglamentario que señala el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
  - f. En la revisión de la iniciativa podrán participar los solicitantes.
- III. Toda omisión, acto o resolución de los Ayuntamientos que viole el trámite de la iniciativa popular, podrá ser impugnada en los términos de la ley de la materia.

**Artículo 35.** Toda iniciativa popular que haya sido declarada improcedente, podrá presentarse nuevamente al año siguiente, contado a partir de la fecha de la notificación correspondiente, con las modificaciones, adiciones y/o correcciones necesarias para que proceda en los términos que establece este reglamento y la legislación correspondiente.

**Artículo 36.** Toda iniciativa popular deberá ser publicada en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal, independientemente de lo propio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ayuntamiento, en forma separada o conjunta documentará, compilará y difundirá las iniciativas populares que hayan aprobado.

El Ayuntamiento realizará un reconocimiento público a los vecinos electores saltillenses que hubieren presentado una iniciativa popular que haya sido aprobada e instrumentarán, en forma conjunta, un mecanismo de difusión de la iniciativa.

### **Capítulo III Procedimiento para el Plebiscito y la Iniciativa Popular**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



**Artículo 37.** Para el desarrollo del procedimiento de ejecución del plebiscito y la iniciativa popular, se estará en lo aplicable, a lo establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TÍTULO SEXTO  
LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

**Capítulo I  
La Consulta Popular**

**Artículo 38.** La consulta popular es el instrumento mediante el cual los habitantes saltillenses emiten su opinión o propuestas de solución a asuntos de interés público o problemas comunitarios del Municipio.

**Artículo 39.** La consulta popular podrá solicitarse por cien o más habitantes saltillenses del lugar donde se ubique el asunto de interés público o el problema comunitario a consultar.

**Artículo 40.** Toda solicitud para convocar a una consulta popular, debe reunir los requisitos siguientes:

- I. Presentarse por escrito debidamente firmado por los solicitantes.
- II. Señalar domicilio para oír y recibir toda clase de documentos o notificaciones.
- III. Los solicitantes podrán designar un representante común que podrá realizar todos los actos necesarios para tramitar la solicitud.
- IV. Dirigirse a la autoridad competente.
- V. Señalar el objeto, el procedimiento, la metodología y la forma de la consulta.
- VI. Precisar la fecha, el lugar y el formato mediante el cual se consultará a los habitantes saltillenses.

**Artículo 41.** La autoridad municipal competente resolverá sobre la procedencia de la consulta popular, bajo las reglas siguientes:

- I. La autoridad dentro de los veinticinco días siguientes resolverá la procedencia y, en su caso, expedirá la convocatoria.
- II. Determinará el objeto, el procedimiento, la metodología y la forma de la consulta.
- III. Determinará la fecha, el lugar y el formato mediante el cual se consultará a los habitantes saltillenses.
- IV. Según las disponibilidades presupuestales, la autoridad podrá concurrir con recursos financieros, materiales y humanos para coadyuvar en la ejecución de la consulta.

**Artículo 42.** La consulta popular será convocada por los titulares de las Dependencias, Organismos o Entidades del Gobierno Municipal.

**Artículo 43.** Toda convocatoria de consulta popular, deberá satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Precisar el objeto de la consulta, el procedimiento, la metodología y la forma de la consulta.
- II. Señalar la fecha, el lugar y el formato mediante el cual se consultará a los habitantes saltillenses.



- III. Ser publicada en la Gaceta Municipal, independientemente de lo propio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como difundirse en los medios de comunicación oficiales. Para mayor divulgación, la convocatoria podrá publicarse o difundirse en los principales medios de comunicación o en los lugares de mayor afluencia.
- IV. Los demás elementos de información que estime señalar el convocante.

**Artículo 44.** La consulta popular podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- I. Consulta directa.
- II. Entrevistas.
- III. Encuestas.
- IV. Sondeos de opinión.
- V. Otros medios de consulta que resulten confiables.

**Artículo 45.** Los resultados de la consulta popular se publicarán en la Gaceta Municipal, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirán en los medios de comunicación oficiales.

En todo caso, los resultados de la consulta se difundirán en el ámbito en que haya sido realizada la misma.

**Artículo 46.** Los resultados de la consulta popular no serán vinculatorios, sólo servirán como elementos de juicio para el ejercicio de las funciones del convocante.

## Capítulo II La Colaboración Comunitaria

**Artículo 47.** La colaboración comunitaria es el instrumento mediante el cual los habitantes saltillenses coadyuvan con las funciones del Gobierno Municipal.

**Artículo 48.** Los habitantes saltillenses podrán coadyuvar con el Gobierno Municipal a través de la aportación de recursos económicos, materiales, humanos o mediante cualquier otra forma de colaboración o de ayuda mutua corresponsable.

**Artículo 49.** Toda solicitud de colaboración deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Presentarse por escrito, debidamente firmada por los solicitantes.
- II. Señalar el domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones.
- III. Los solicitantes podrán designar un representante común que podrá realizar todos los actos necesarios para tramitar la solicitud.
- IV. Dirigirse a la autoridad competente.
- V. Señalar el objeto y forma de la colaboración.

**Artículo 50.** La autoridad municipal resolverá sobre la procedencia de la colaboración comunitaria, bajo las reglas siguientes:

- I. La autoridad de que se trate dentro de los veinticinco días siguientes resolverá sobre la procedencia y, en su caso, la forma, modalidad y el calendario de la colaboración comunitaria.

SECRETARIA DEL **AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



- II. Se determinarán los procedimientos legales para satisfacer la forma de colaboración propuesta.
- III. Según las disponibilidades presupuestales, la autoridad de que se trate concurrirá con recursos financieros, materiales y humanos para coadyuvar en la ejecución de los actos que se realicen por colaboración comunitaria.

**Artículo 51.** La autoridad municipal convocará a sus habitantes para colaborar con ellas en los términos que se les indiquen. En todo caso, procurarán colaborar en forma conjunta y corresponsablemente en la ejecución de los actos que se realicen por colaboración comunitaria.

**Capítulo III  
La Audiencia Pública**

**Artículo 52.** La audiencia pública es el derecho de los habitantes saltillenses para que las autoridades competentes del Gobierno Municipal, los reciban para tratar asuntos de interés público.

**Artículo 53.** La audiencia pública tendrá por objeto que los habitantes saltillenses:

- I. Propongan la implementación de programas, acuerdos o la realización de actos concretos para el mejor ejercicio de la función pública.
- II. Reciban la información pública con relación a determinados programas, acciones y funciones.
- III. Traten asuntos de interés público de la comunidad en que residan.

**Artículo 54.** Pueden solicitar la audiencia pública:

- I. Los Consejos de Participación Comunitaria.
- II. Los miembros de cualquier organización o asociación lícita de habitantes saltillenses.
- III. Los habitantes saltillenses.

**Artículo 55.** Toda solicitud de audiencia pública deberá:

- I. Presentarse por escrito, debidamente firmada por los solicitantes.
- II. Señalar el domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones.
- III. Los solicitantes podrán designar un representante que podrá realizar todos los actos necesarios para tramitar la solicitud.
- IV. Dirigirse a la autoridad competente para conocer del asunto a tratar.
- V. Señalar el objeto de la audiencia.

**Artículo 56.** La autoridad municipal resolverá la solicitud de audiencia pública, bajo las siguientes disposiciones:

- I. Dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud, deberá resolver sobre la misma.
- II. La respuesta deberá señalar día y hora para la realización de la audiencia y el nombre y cargo del servidor público que asistirá a la misma.



Blvd. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. 438 25 32



- III. La audiencia se llevará a cabo preferentemente en el lugar donde residan los habitantes interesados, en forma verbal o escrita.

Los servidores públicos de las Dependencias, Organismos y Entidades Municipales, deberán dirigir copia de la respuesta a la unidad municipal de atención ciudadana, para el seguimiento respectivo.

**Artículo 57.** La audiencia pública podrá ser convocada por el titular de la Dependencia, Organismo o Entidad Municipal, según se trate.

**Artículo 58.** En la audiencia pública, los habitantes interesados expresarán libremente ante las autoridades competentes sus peticiones, propuestas o quejas.

**Artículo 59.** Dentro de los quince días siguientes de haberse desahogado la audiencia, la autoridad municipal informará por escrito a los interesados los siguientes aspectos:

- I. En su caso, el plazo en que el asunto será analizado.
- II. Los procedimientos legales para satisfacer las peticiones, propuestas o quejas.
- III. La factibilidad de atender su petición.

Los servidores públicos de las Dependencias, Organismos y Entidades Municipales, deberán informar los resultados de la audiencia pública a la unidad municipal de atención ciudadana, para el seguimiento respectivo.

**Artículo 60.** Cuando la naturaleza del asunto lo permita, la autoridad municipal instrumentará lo necesario para la resolución inmediata del asunto planteado, designando para tal efecto al servidor público responsable de su ejecución.

## TÍTULO SÉPTIMO LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

### Capítulo I Consejos de Participación dentro de la Administración Pública Municipal

**Artículo 61.** Para la integración de los Consejos de Participación dentro de la Administración Pública Municipal, cada Dirección del ramo de la Administración Pública contará en forma permanente con un Consejo de Participación Comunitaria, conforme a las bases siguientes:

- I. Dirección. Será un órgano de consulta en el ejercicio de las funciones públicas de cada Dirección.
- II. Se integrará cuando menos por siete habitantes saltillenses de reconocido prestigio en el área de competencia de la Dirección, quienes serán seleccionados por el titular de la misma mediante convocatoria pública emitida por la Dependencia con los criterios de selección de quienes integrarán el Consejo.
- III. Los consejeros durarán en su encargo el periodo de la Administración en la cual fueron seleccionados y tendrán carácter honorífico.
- IV. Conocerán y analizarán las diversas actividades, programas y funciones que ejerza la Dirección.
- V. El Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, vigilará que en cada Dirección del ramo funcione el Consejo de Participación que corresponda.





## Capítulo II El Consejo de Participación para la Agenda Comunitaria Municipal

**Artículo 62.** El Ayuntamiento deberá integrar un Consejo de Participación para la Agenda Comunitaria Municipal, para lo cual se observarán las siguientes disposiciones:

- I. Se garantizará la representación de habitantes saltillenses con conocimientos en los temas comunitarios.
- II. Se garantizará la representación interinstitucional de las Dependencias, Organismos y Entidades del Municipio relacionadas con el desarrollo sustentable y la calidad de vida.
- III. El Consejo contará con un coordinador que será el Secretario del Ayuntamiento y se integrará además por cinco Directores de la Administración Pública Municipal que serán designados por el Presidente Municipal y cinco ciudadanos designados por el Cabildo mediante convocatoria pública.
- IV. Cada uno de los miembros del Consejo contará con un suplente que será designado por él y quien lo sustituirá en sus ausencias.
- V. Los cargos que desempeñen los integrantes del Consejo serán honoríficos, por ese motivo no percibirán remuneración alguna.

## Capítulo III Reglas Generales para los Consejos de Participación Comunitaria

**Artículo 63.** El funcionamiento de los Consejos de Participación Comunitaria, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. Se reunirán de manera trimestral, sin perjuicio de reunirse en forma extraordinaria en cualquier tiempo, previa convocatoria de su Presidente o Coordinador o de la mayoría de sus integrantes.
- II. Las reuniones serán válidas cuando se integren con la mitad más uno de los miembros del Consejo, siempre que esté presente su Presidente o Coordinador o quien deba de suplirlos.
- III. Podrán asistir a las sesiones que celebre el Consejo, otras personas con amplia experiencia y conocimientos reconocidos en cualquier tema relacionado con el objeto de la reunión, los cuales participarán en ellas con voz, pero sin voto.
- IV. De toda sesión del Consejo se levantará el acta respectiva a través del Secretario del mismo. Las actas deberán contener una síntesis del asunto a tratar y el punto o puntos acordados y se resguardarán por la Secretaría del Consejo.
- V. El Presidente, el Coordinador o quien deba de suplirlos presidirá la sesión, dirigirá los debates, declarará cerrada la discusión y, finalmente, someterá a votación los asuntos correspondientes.
- VI. Las votaciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente, el Coordinador o quien deba de suplirlos, tendrá voto de calidad.

**Artículo 64.** Los habitantes saltillenses miembros de cada uno de los Consejos de Participación Comunitaria durarán en su encargo el período constitucional que dure la Administración Municipal en la cual fueron convocados.

**Artículo 65.** Cada uno de los Consejos de Participación Comunitaria expedirá su estatuto que regulará su organización y funcionamiento.

SECRETARIA DEL **AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



**Artículo 66.** En ningún caso, la integración o el funcionamiento de los Consejos de Participación Comunitaria afectarán el ejercicio del derecho de los habitantes saltillenses a asociarse o reunirse libremente con fin lícito. En todo caso, los individuos asociados o reunidos en forma distinta, podrán ejercer sus derechos fundamentales en los términos que establezcan las leyes.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se realice lo propio en la Gaceta Municipal.

**Segundo.** Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de este reglamento, la autoridad municipal deberá constituir los Consejos de Participación Comunitaria establecidos en el Título Séptimo de este reglamento.

**Tercero.** El Presidente Municipal a través de la Secretaría del Ayuntamiento coordinará un programa de sectorización y coordinación de las organizaciones sociales, civiles, no gubernamentales, o cualquier otro grupo de la sociedad organizada en el Municipio que participen en asuntos de interés público, a fin de coordinar los esfuerzos con las diversas Dependencias, Organismos o Entidades de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento jurídico.

**Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:**

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; aprobó por unanimidad la creación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.-** Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en él intervinieron y quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

	X		
C. LIC. EMMANUEL ALEJANDRO GAONA VELASCO. Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

	X		
C. XÓCHITL GUADALUPE IBARRA VALERO.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. 438 25 32



Secretaría de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.  
(Rubrica)

	X		
C. LIC. LYDIA MARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

	X		
C. LIC. BEATRIZ EUGENIA FRAUSTRO DÁVILA. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

	X		
C. LIC. ESTHER QUINTANA SALINAS. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Una vez que se somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**ACUERDO 260/33/18**

PRIMERO: Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos en consecuencia, se autoriza el proyecto que crea el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO: Notifíquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento, así como a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....  
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (Nueve) 09 hojas escritas, las primeras ocho por ambos lados, y la novena por su frente, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 11 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Diana Carolina Castillo Díaz.**

Subsecretaria del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza.  
(RÚBRICA)



Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



CERT. 0064/2019

LA LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1582/33/2018, de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho, la que contiene el siguiente punto:

### ORDEN DEL DÍA

5. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes:  
**5.5).**- Cambio de uso del suelo para la regularización de tres locales comerciales, dos departamentos y un snack, en el fraccionamiento Magisterio Sección 38...

Enseguida, la Regidora Dora Alicia Villasana Martínez, Integrante de la Comisión, da lectura al **quinto** dictamen.

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**  
**P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio, para la regularización de tres locales comerciales, dos departamentos y un snack, para el lote 02 de la manzana 42 ubicado sobre el Blvd. Sección 38 No. 1180 esquina con calle Josefina del Bosque en el fraccionamiento Magisterio Sección 38 de esta ciudad, con una superficie total de 200.00 m<sup>2</sup>.

### RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, la Arq. Ana Lucía Zavala Díaz, solicitó el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio, para la regularización de tres locales comerciales, dos departamentos y un snack, para el lote 02 de la manzana 42 ubicado sobre el Blvd. Sección 38 No. 1180 esquina con calle Josefina del Bosque en el fraccionamiento Magisterio Sección 38 de esta ciudad, con una superficie total de 200.00 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Que con fecha ocho de noviembre del dos mil dieciocho, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el cambio de uso del suelo de Habitacional con

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio, para la regularización de tres locales comerciales, dos departamentos y un snack, para el lote 02 de la manzana 42 ubicado sobre el Blvd. Sección 38 No. 1180 esquina con calle Josefina del Bosque en el fraccionamiento Magisterio Sección 38 de esta ciudad, con una superficie total de 200.00 m<sup>2</sup>.

TERCERO.- Que con fecha dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha veinte de noviembre del dos mil dieciocho, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de "Cambio" en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
  1. Portada
  2. Antecedentes:
    - Antecedentes del predio, zona o negocio.
    - Ubicación y descripción del proyecto.
    - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona
  3. Soporte Legal:
    - Copia identificación oficial del propietario.
    - Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
  4. Descripción de cambio de uso de suelo
  5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
  6. Reseña fotográfica.
  7. Consentimiento de los vecinos.
  8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
  9. Beneficios.
  10. Conclusiones.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, la octava regidora Lic. Liliana Ramírez Hernández, Secretaria de la Comisión, el quinto regidor el Lic. Oscar David del Bosque Martínez, Integrante de la Comisión y la C.P. Dora Alicia Villasana Martínez, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física de un predio identificado en el lote 02 de la manzana 42 ubicado sobre el Blvd. Sección 38 No. 1180 esquina con calle Josefina del Bosque en el Fraccionamiento Magisterio Sección 38 de esta ciudad, con una superficie total de 200.00 m<sup>2</sup>, relativo al cambio de uso de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio, para la regularización de tres locales comerciales, dos departamentos y un snack, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



con antelación, aprobó por unanimidad rechazar, el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio, para la regularización de tres locales comerciales, dos departamentos y un snack, para el lote 02 de la manzana 42 ubicado sobre el Blvd. Sección 38 No. 1180 esquina con calle Josefina del Bosque en el fraccionamiento Magisterio Sección 38 de esta ciudad, con una superficie total de 200.00 m<sup>2</sup>.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se rechaza el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio, para la regularización de tres locales comerciales, dos departamentos y un snack, para el lote 02 de la manzana 42 ubicado sobre el Blvd. Sección 38 No. 1180 esquina con calle Josefina del Bosque en el fraccionamiento Magisterio Sección 38 de esta ciudad, con una superficie total de 200.00 m<sup>2</sup>.

Se rechaza debido a las siguientes características:

- a).- No cuenta con los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- b).- El proyecto pretendido no es acorde al desarrollo habitacional del sector.
- c).- El sector es totalmente habitacional con densidad Media H-3.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la Arq. Ana Lucia Zavala Diaz.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

#### ATENTAMENTE

**Lic. Anibal Soberón Rodríguez**  
**Presidente de la Comisión**  
**(Rubrica)**

**Lic. Liliana Ramírez Hernández**  
**Secretaria de la Comisión**  
**(Rubrica)**

**Lic. Oscar David del Bosque Martínez**  
**Integrante de la Comisión**  
**(Rubrica)**

**C.P. Dora Alicia Villasana Martínez**  
**Integrante de la Comisión**  
**(Rubrica)**

Una vez que se somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

#### ACUERDO 265/33/18

PRIMERO: Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico en consecuencia, se rechaza el cambio de uso del suelo de Habitacional con Densidad Media H-3 a Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicio, para la regularización de tres locales comerciales, dos departamentos y un snack, para el lote 02 de la manzana 42 ubicado sobre el Blvd. Sección 38 No. 1180 esquina con calle Josefina del Bosque en el fraccionamiento Magisterio Sección 38 de esta ciudad, con una superficie total de 200.00 m<sup>2</sup>.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**





Se rechaza debido a las siguientes características:

- a).- No cuenta con los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- b).- El proyecto pretendido no es acorde al desarrollo habitacional del sector.
- c).- El sector es totalmente habitacional con densidad Media H-3.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al Arq. Ana Lucia Zavala Díaz, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (Tres) 03 hojas escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 11 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Diana Carolina Castillo Díaz.**

Subsecretaria del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza.  
(RÚBRICA)

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



**CERT. 0066/2019**

LA LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1582/33/2018, de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho, la que contiene el siguiente punto:

**ORDEN DEL DÍA**

5. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes: **5.6).**- Propuesta por la Dirección de Infraestructura y Obra Pública del cierre de calle Utacas entre calle Primera y Borrados en el fraccionamiento Teresitas.

Posteriormente, la Regidora Dora Alicia Villasana Martínez, Integrante de la Comisión, da lectura al **sexto** dictamen.

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**  
**P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la propuesta por la Dirección de Infraestructura y Obra Pública del cierre de calle Utacas entre calle Primera y Borrados en el fraccionamiento "Teresitas" al sur de la ciudad.

**R E S U L T A N D O**

PRIMERO.- Que con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, solicitó el cierre de calle Utacas entre calle Primera y Borrados en el fraccionamiento "Teresitas" al sur de la ciudad.

SEGUNDO.- Que con fecha ocho de noviembre del dos mil dieciocho, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el cierre de calle Utacas entre calle Primera y Borrados en el fraccionamiento "Teresitas" al sur de la ciudad.

TERCERO.- Que con fecha dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



CUARTO.- Que con fecha veinte de noviembre del dos mil dieciocho, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de "Cambio" en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
  1. Portada
  2. Antecedentes:
    - Ubicación y descripción del proyecto.
    - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona
  3. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
  4. Reseña fotográfica.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las

SECRETARIA DEL **AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Anibal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, la octava regidora Lic. Liliana Ramírez Hernández, Secretaria de la Comisión, el quinto regidor el Lic. Oscar David del Bosque Martínez, Integrante de la Comisión y la C.P. Dora Alicia Villasana Martínez, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado en la calle Utacas entre calle Primera y Borrados en el Fraccionamiento "Teresitas" al sur de la ciudad, relativo a la Propuesta por la Dirección de Infraestructura y Obra Pública del cierre de esta calle, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, el cierre de calle Utacas entre calle Primera y Borrados en el fraccionamiento "Teresitas" al sur de la ciudad.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza el cierre de calle Utacas entre calle Primera y Borrados en el fraccionamiento "Teresitas" al sur de la ciudad.

Se autoriza debido a las siguientes características:

a).- El cierre de la calle no afecta el tráfico vehicular del sector.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



b).- el proyecto pretendido es acorde a las necesidades de la zona.

c).- El tramo de cierre no representa afectación para los colindantes particulares.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

#### ATENTAMENTE

**Lic. Aníbal Soberón Rodríguez**  
Presidente de la Comisión  
(Rubrica)

**Lic. Liliana Ramírez Hernández**  
Secretaría de la Comisión  
(Rubrica)

**Lic. Oscar David del Bosque Martínez**  
Integrante de la Comisión  
(Rubrica)

**C.P. Dora Alicia Villasana Martínez**  
Integrante de la Comisión  
(Rubrica)

Una vez que se somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**ACUERDO 266/33/18**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



PRIMERO: Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico en consecuencia, se autoriza el cierre de calle Utacas entre calle Primera y Borrados en el fraccionamiento "Teresitas" al sur de la ciudad.

Se autoriza debido a las siguientes características:

- a).- El cierre de la calle no afecta el tráfico vehicular del sector.
- b).- el proyecto pretendido es acorde a las necesidades de la zona.
- c).- El tramo de cierre no representa afectación para los colindantes particulares.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (Tres) 03 hojas escritas, las primeras dos por ambos lados, y la tercera por su frente, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 11 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

**Lic. Diana Carolina Castillo Díaz.**

Subsecretaria del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza.  
(RÚBRICA)

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



CERT. 0056/2019

LA LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

### CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1582/33/2018, de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho, la que contiene el siguiente punto:

### ORDEN DEL DÍA

5. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes: **5.1).**- Cambio de uso del suelo de Agropecuario AG e inclusión a la norma por vialidad, para la instalación de gasolinera, tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, restaurante y baños públicos con regadera, en un predio ubicado en la carretera Saltillo-Zacatecas...

Acto seguido, el Alcalde solicita a la Subsecretaria continuar con el siguiente punto del Orden del Día, en consecuencia, la Subsecretaria comunica que el **QUINTO** punto consiste en los Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes: **5.1).**- Cambio de uso del suelo de Agropecuario AG e inclusión a la norma por vialidad, para la instalación de gasolinera, tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, restaurante y baños públicos con regadera, en un predio ubicado en la carretera Saltillo-Zacatecas; **5.2).**- Solicitud de Reserva de Crecimiento Urbano (RCU) y Agropecuario e inclusión del giro Parque Solar para el predio ubicado al suroeste de Saltillo y noroeste del poblado Agua Nueva; **5.3).**- Cambio de uso del suelo de Agropecuario AG a Industria Pesada P, para la instalación de una planta de manufactura de lingotes de aluminio, en un predio ubicado en Derramadero; **5.4).**- Cambio de uso del suelo de Agropecuario AG a Industria Pesada P, para la instalación de un proyecto logístico para los vehículos de General Motors, en un predio ubicado en Derramadero; **5.5).**- Cambio de uso del suelo para la regularización de tres locales comerciales, dos departamentos y un snack, en el fraccionamiento Magisterio Sección 38; **5.6).**- Propuesta por la Dirección de Infraestructura y Obra Pública del cierre de calle Utacas entre calle Primera y Borrados en el fraccionamiento Teresitas. Por lo que se otorga la palabra a la Regidora Liliana Ramírez Hernández, Secretaria de la Comisión, para dar lectura al **primer** dictamen.

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**  
**P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de Agropecuario AG a Corredor Urbano CU-4

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



Comercio/Servicio/Industria Ligera e inclusión a la norma por vialidad, para la instalación de gasolinera, tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, restaurante y baños públicos con regadera, en un predio ubicado en la acera oriente de la carretera Saltillo-Zacatecas a 9.03 km al sur del entronque a Derramadero y al sur del Ejido Agua Nueva del Municipio de Saltillo, con una superficie de 12,400.00 m<sup>2</sup> que se desprende de una superficie total de 4-48-32.36 hectáreas.

### RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, el C. Manuel J. Rocha Amaro, solicitó el cambio de uso de suelo de Agropecuario AG a Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicio/Industria Ligera e inclusión a la norma por vialidad, para la instalación de gasolinera, tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, restaurante y baños públicos con regadera, en un predio ubicado en la acera oriente de la carretera Saltillo-Zacatecas a 9.03 km al sur del entronque a Derramadero y al sur del Ejido Agua Nueva del Municipio de Saltillo, con una superficie de 12,400.00 m<sup>2</sup> que se desprende de una superficie total de 4-48-32.36 hectáreas.

SEGUNDO.- Que con fecha ocho de noviembre del dos mil dieciocho, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el cambio de uso de suelo de Agropecuario AG a Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicio/Industria Ligera e inclusión a la norma por vialidad, para la instalación de gasolinera, tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, restaurante y baños públicos con regadera, en un predio ubicado en la acera oriente de la carretera Saltillo-Zacatecas a 9.03 km al sur del entronque a Derramadero y al sur del Ejido Agua Nueva del Municipio de Saltillo, con una superficie de 12,400.00 m<sup>2</sup> que se desprende de una superficie total de 4-48-32.36 hectáreas.

TERCERO.- Que con fecha dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha veinte de noviembre del dos mil dieciocho, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**





- a) Solicitud de "Cambio" en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
  1. Portada
  2. Antecedentes:
    - Ubicación y descripción del proyecto.
    - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona
  3. Soporte Legal:
    - Copia identificación oficial del propietario.
    - Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
  4. Descripción de cambio de uso de suelo
  5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
  6. Reseña fotográfica.
  7. Impactos al medio físico y socioeconómico.
  8. Beneficios.
  9. Conclusiones.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

SECRETARIA DEL **AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



QUINTO.- Que con fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, la octava regidora Lic. Liliana Ramírez Hernández, Secretaria de la Comisión, el quinto regidor el Lic. Oscar David del Bosque Martínez, Integrante de la Comisión y la C.P. Dora Alicia Villasana Martínez, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado en la acera oriente de la carretera Saltillo-Zacatecas a 9.03 km al sur del entronque a Derramadero y al sur del Ejido Agua Nueva del Municipio de Saltillo, con una superficie de 12,400.00 m<sup>2</sup> que se desprende de una superficie total de 4-48-32.36 hectáreas, relativo al cambio de uso de suelo de Agropecuario AG a Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicio/Industria Ligera e inclusión a la norma por vialidad, para la instalación de gasolinera, tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, restaurante y baños públicos con regadera, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, el cambio de uso de suelo de Agropecuario AG a Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicio/Industria Ligera e inclusión a la norma por vialidad, para la instalación de gasolinera, tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, restaurante y baños públicos con regadera, en un predio ubicado en la acera oriente de la carretera Saltillo-Zacatecas a 9.03 km al sur del entronque a Derramadero y al sur del Ejido Agua Nueva del Municipio de Saltillo, con una superficie de 12,400.00 m<sup>2</sup> que se desprende de una superficie total de 4-48-32.36 hectáreas.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



SEGUNDO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario AG a Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicio/Industria Ligera e inclusión a la norma por vialidad, para la instalación de gasolinera, tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, restaurante y baños públicos con regadera, en un predio ubicado en la acera oriente de la carretera Saltillo-Zacatecas a 9.03 km al sur del entronque a Derramadero y al sur del Ejido Agua Nueva del Municipio de Saltillo, con una superficie de 12,400.00 m<sup>2</sup> que se desprende de una superficie total de 4-48-32.36 hectáreas.

Se autoriza debido a las siguientes características:

a).- El proyecto cumple con cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

b).- Cumple con las distancias entre gasolineras que requiere el "Reglamento Municipal que regula los establecimientos de venta, almacenamiento y autoconsumo de gasolina y diésel y las estaciones de servicio de venta y las plantas de almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo en el Municipio de Saltillo, Coahuila"

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Manuel J. Rocha Amaro.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciocho

#### ATENTAMENTE

**Lic. Aníbal Soberón Rodríguez**  
Presidente de la Comisión

**Lic. Liliana Ramírez Hernández**  
Secretaria de la Comisión

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



(Rubrica)

**Lic. Oscar David del Bosque Martínez**  
**Integrante de la Comisión**  
**(Rubrica)**



(Rubrica)

**C.P. Dora Alicia Villasana Martínez**  
**Integrante de la Comisión**  
**(Rubrica)**

Una vez que se somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**ACUERDO 261/33/18**

PRIMERO: Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico en consecuencia, se autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario AG a Corredor Urbano CU-4 Comercio/Servicio/Industria Ligera e inclusión a la norma por vialidad, para la instalación de gasolinera, tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, restaurante y baños públicos con regadera, en un predio ubicado en la acera oriente de la carretera Saltillo-Zacatecas a 9.03 km al sur del entronque a Derramadero y al sur del Ejido Agua Nueva del Municipio de Saltillo, con una superficie de 12,400.00 m<sup>2</sup> que se desprende de una superficie total de 4-48-32.36 hectáreas.

Se autoriza debido a las siguientes características:

- a).- El proyecto cumple con cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- b).- Cumple con las distancias entre gasolineras que requiere el "Reglamento Municipal que regula los establecimientos de venta, almacenamiento y autoconsumo de gasolina y diésel y las estaciones de servicio de venta y las plantas de almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo en el Municipio de Saltillo, Coahuila".

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al C. Manuel J. Rocha Amaro, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (Cuatro) 04 hojas escritas, las primeras tres por ambos lados, y la cuarta por su frente, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 11 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

**Lic. Diana Carolina Castillo Díaz.**

Subsecretaria del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza.  
(RÚBRICA)

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



**CERT. 0058/2019**

LA LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1582/33/2018, de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho, la que contiene el siguiente punto:

**ORDEN DEL DÍA**

5. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes:  
**5.2).**-Solicitud de Reserva de Crecimiento Urbano (RCU) y Agropecuario e inclusión del giro Parque Solar para el predio ubicado al suroeste de Saltillo y noroeste del poblado Agua Nueva...

Posteriormente, la Regidora Liliana Ramírez Hernández, Secretaria de la Comisión, da lectura al **segundo** dictamen.

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**  
**P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la solicitud de Reserva de Crecimiento Urbano (RCU) y Agropecuario a Agropecuario e inclusión del giro Parque Solar (generador de energía eléctrica) así como la eliminación de tres vialidades primaria y periférica, para el predio ubicado aproximadamente a 38 kilómetros al suroeste de la cabecera municipal de Saltillo y a 2.5 kilómetros al noroeste del poblado de Agua Nueva de este Municipio, con una superficie total de 269.90 Has.

**RESULTANDO**

PRIMERO.- Que con fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, el C. Francisco López Farías, solicitó la Reserva de Crecimiento Urbano (RCU) y Agropecuario a Agropecuario e inclusión del giro Parque Solar (generador de energía eléctrica) así como la eliminación de tres vialidades primaria y periférica, para el predio ubicado aproximadamente a 38 kilómetros al suroeste de la cabecera municipal de Saltillo y a 2.5 kilómetros al noroeste del poblado de Agua Nueva de este Municipio, con una superficie total de 269.90 Has.

SEGUNDO.- Que con fecha ocho de noviembre del dos mil dieciocho, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice la solicitud de Reserva de Crecimiento Urbano (RCU) y Agropecuario a Agropecuario e inclusión del giro Parque Solar (generador de energía eléctrica) así

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



como la eliminación de tres vialidades primaria y periférica, para el predio ubicado aproximadamente a 38 kilómetros al suroeste de la cabecera municipal de Saltillo y a 2.5 kilómetros al noroeste del poblado de Agua Nueva de este Municipio, con una superficie total de 269.90 Has.

TERCERO.- Que con fecha dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha veinte de noviembre del dos mil dieciocho, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de "Cambio" en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
  1. Portada
  2. Antecedentes:
    - Antecedentes del predio, zona o negocio.
    - Ubicación y descripción del proyecto.
    - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona
  3. Soporte Legal:
    - Copia identificación oficial del propietario.
    - Comprobante del pago del predial.
    - Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
    - Solicitante no propietario: presentar además de los documentos ya señalados una carta poder y copia de la identificación oficial del solicitante.
  4. Descripción de cambio de uso de suelo
  5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
  6. Reseña fotográfica.
  7. Impactos al medio físico y socioeconómico.
  8. Beneficios.
  9. Conclusiones.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, la octava regidora Lic. Liliana Ramírez Hernández, Secretaria de la Comisión, el quinto regidor el Lic. Oscar David del Bosque Martínez, Integrante de la Comisión y la C.P. Dora Alicia Villasana Martínez, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado aproximadamente a 38 kilómetros al suroeste de la cabecera municipal de Saltillo y a 2.5 kilómetros al noroeste del poblado de Agua Nueva de este Municipio, con una superficie total de 269.90 Has, relativo a la solicitud de Reserva de Crecimiento Urbano (RCU) y Agropecuario a Agropecuario e inclusión del giro Parque Solar (generador de energía eléctrica) así como la eliminación de tres vialidades Primaria y Periférica, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**





hecha con antelación, aprobó por unanimidad, la solicitud de Reserva de Crecimiento Urbano (RCU) y Agropecuario a Agropecuario e inclusión del giro Parque Solar (generador de energía eléctrica) así como la eliminación de tres vialidades primaria y periférica, para el predio ubicado aproximadamente a 38 kilómetros al suroeste de la cabecera municipal de Saltillo y a 2.5 kilómetros al noroeste del poblado de Agua Nueva de este Municipio, con una superficie total de 269.90 Has.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza la solicitud de Reserva de Crecimiento Urbano (RCU) y Agropecuario a Agropecuario e inclusión del giro Parque Solar (generador de energía eléctrica) así como la eliminación de tres vialidades primaria y periférica, para el predio ubicado aproximadamente a 38 kilómetros al suroeste de la cabecera municipal de Saltillo y a 2.5 kilómetros al noroeste del poblado de Agua Nueva de este Municipio, con una superficie total de 269.90 Has.

Se autoriza debido a las siguientes características:

- a).- El proyecto pretendido es acorde al sector donde busca desarrollarse.
- b).- Las vialidades que están proyectadas en el Plan Director de Desarrollo Urbano serán modificadas en su trazo hacia los caminos existentes.
- c).- Los predios colindantes particulares serán libres de afectaciones viales.
- d).- El proyecto consolida el sector como un polo de desarrollo para el Municipio de Saltillo.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.



CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Francisco López Farías.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

#### ATENTAMENTE

**Lic. Anbal Soberón Rodríguez**  
**Presidente de la Comisión**  
**(Rubrica)**

**Lic. Liliana Ramírez Hernández**  
**Secretaria de la Comisión**  
**(Rubrica)**

**Lic. Oscar David del Bosque Martínez**  
**Integrante de la Comisión**  
**(Rubrica)**

**C.P. Dora Alicia Villasana Martínez**  
**Integrante de la Comisión**  
**(Rubrica)**

Una vez que se somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

#### ACUERDO 262/33/18

PRIMERO: Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico en consecuencia, se autoriza la solicitud de Reserva de Crecimiento Urbano (RCU) y Agropecuario a Agropecuario e inclusión del giro Parque Solar (generador de energía eléctrica) así como la eliminación de tres vialidades primaria y periférica, para el predio ubicado aproximadamente a 38 kilómetros al suroeste de la cabecera municipal de Saltillo y a 2.5 kilómetros al noroeste del poblado de Agua Nueva de este Municipio, con una superficie total de 269.90 Has.

Se autoriza debido a las siguientes características:

a).- El proyecto pretendido es acorde al sector donde busca desarrollarse.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



b).- Las vialidades que están proyectadas en el Plan Director de Desarrollo Urbano serán modificadas en su trazo hacia los caminos existentes.

c).- Los predios colindantes particulares serán libres de afectaciones viales.

d).- El proyecto consolida el sector como un polo de desarrollo para el Municipio de Saltillo.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique al C. Francisco López Farías, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (Tres) 03 hojas escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 11 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

#### ATENTAMENTE

**Lic. Diana Carolina Castillo Díaz.**

Subsecretaria del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza.  
(RÚBRICA)

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



**CERT. 0060/2019**

LA LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1582/33/2018, de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho, la que contiene el siguiente punto:

**ORDEN DEL DÍA**

5. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes:  
**5.3).-** Cambio de uso del suelo de Agropecuario AG a Industria Pesada P, para la instalación de una planta de manufactura de lingotes de aluminio, en un predio ubicado en Derramadero...

Enseguida, la Regidora Liliana Ramírez Hernández, Secretaria de la Comisión, da lectura al **tercer** dictamen.

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**  
**P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Agropecuario AG a Industria Pesada P, para la instalación de una planta de manufactura de lingotes de aluminio, en un predio ubicado en Derramadero Municipio de Saltillo, con una superficie total de 60 hectáreas.

**R E S U L T A N D O**

PRIMERO.- Que con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, la empresa Cactus Valley Industrial Parks, solicitó el cambio de uso del suelo de Agropecuario AG a Industria Pesada P, para la instalación de una planta de manufactura de lingotes de aluminio, en un predio ubicado en Derramadero Municipio de Saltillo, con una superficie total de 60 hectáreas.

SEGUNDO.- Que con fecha ocho de noviembre del dos mil dieciocho, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el cambio de uso del suelo de Agropecuario AG a Industria Pesada P, para la instalación de una planta de manufactura de lingotes de aluminio, en un predio ubicado en Derramadero Municipio de Saltillo, con una superficie total de 60 hectáreas.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



TERCERO.- Que con fecha dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha veinte de noviembre del dos mil dieciocho, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de "Cambio" en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
  1. Portada
  2. Antecedentes:
    - Ubicación y descripción del proyecto.
  3. Reseña fotográfica.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, la octava regidora Lic. Liliana Ramírez Hernández, Secretaria de la Comisión, el quinto regidor el Lic. Oscar David del Bosque Martínez, Integrante de la Comisión y la C.P. Dora Alicia Villasana Martínez, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado en Derramadero Municipio de Saltillo, con una superficie total de 60 hectáreas, relativo al cambio de uso del suelo de Agropecuario AG a Industria Pesada P, para la instalación de una planta de manufactura de lingotes de aluminio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, el cambio de uso del suelo de Agropecuario AG a Industria Pesada P, para la instalación de una planta de manufactura de lingotes de aluminio, en un predio ubicado en Derramadero Municipio de Saltillo, con una superficie total de 60 hectáreas.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



SEGUNDO.- Se autoriza el cambio de uso del suelo de Agropecuario AG a Industria Pesada P, para la instalación de una planta de manufactura de lingotes de aluminio, en un predio ubicado en Derramadero Municipio de Saltillo, con una superficie total de 60 hectáreas.

Se autoriza debido a las siguientes características:

- a).- El proyecto pretendido cumple con el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- b).- El desarrollo de este proyecto es acorde al sector industrial del valle de Derramadero.
- c).- El proyecto consolida al sector como un polo de desarrollo para el Municipio de Saltillo.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la empresa Cactus Valley Industrial Parks.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

#### ATENTAMENTE

**Lic. Aníbal Soberón Rodríguez**  
Presidente de la Comisión  
(Rubrica)

**Lic. Liliana Ramírez Hernández**  
Secretaria de la Comisión  
(Rubrica)

**Lic. Oscar David del Bosque Martínez**  
Integrante de la Comisión  
(Rubrica)

**C.P. Dora Alicia Villasana Martínez**  
Integrante de la Comisión  
(Rubrica)

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



Una vez que se somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**ACUERDO 263/33/18**

**PRIMERO:** Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico en consecuencia, se autoriza el cambio de uso del suelo de Agropecuario AG a Industria Pesada P, para la instalación de una planta de manufactura de lingotes de aluminio, en un predio ubicado en Derramadero Municipio de Saltillo, con una superficie total de 60 hectáreas.

Se autoriza debido a las siguientes características:

- a).- El proyecto pretendido cumple con el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- b).- El desarrollo de este proyecto es acorde al sector industrial del valle de Derramadero.
- c).- El proyecto consolida al sector como un polo de desarrollo para el Municipio de Saltillo.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

**TERCERO:** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a la empresa Cactus Valley Industrial Parks, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO:** Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (Tres) 03 hojas escritas, las primeras dos por ambos lados, y la tercera por su frente, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 11 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Diana Carolina Castillo Díaz.**

Subsecretaria del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza.  
(RÚBRICA)

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**





**CERT. 0058/2019**

LA LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1582/33/2018, de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho, la que contiene el siguiente punto:

**ORDEN DEL DÍA**

- 5. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico siguientes: **5.4).**- Cambio de uso del suelo de Agropecuario AG a Industria Pesada P, para la instalación de un proyecto logístico para los vehículos de General Motors, en un predio ubicado en Derramadero...

Posteriormente, la Regidora Dora Alicia Villasana Martínez, Integrante de la Comisión, da lectura al **cuarto** dictamen.

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.**  
**HONORABLE CABILDO.**  
**P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso del suelo de Agropecuario AG a Industria Pesada P, para la instalación de un proyecto logístico para los vehículos de General Motors, en un predio ubicado en Derramadero Municipio de Saltillo, con una superficie total de 100 hectáreas.

**R E S U L T A N D O**

PRIMERO.- Que con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, la empresa Cactus Valley Industrial Parks, solicitó el cambio de uso del suelo de Agropecuario AG a Industria Pesada P, para la instalación de un proyecto logístico para los vehículos de General Motors, en un predio ubicado en Derramadero Municipio de Saltillo, con una superficie total de 100 hectáreas.

SEGUNDO.- Que con fecha ocho de noviembre del dos mil dieciocho, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice la cambio de uso del suelo de Agropecuario AG a Industria Pesada P, para la instalación de un proyecto logístico para los vehículos de General Motors, en un predio ubicado en Derramadero Municipio de Saltillo, con una superficie total de 100 hectáreas.



Bld. Francisco Coss **745**  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



TERCERO.- Que con fecha dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha veinte de noviembre del dos mil dieciocho, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de "Cambio" en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
  1. Portada
  2. Antecedentes:
    - Ubicación y descripción del proyecto.
  3. Reseña fotográfica.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las

SECRETARIA DEL **AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Anibal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, la octava regidora Lic. Liliana Ramírez Hernández, Secretaria de la Comisión, el quinto regidor el Lic. Oscar David del Bosque Martínez, Integrante de la Comisión y la C.P. Dora Alicia Villasana Martínez, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado en Derramadero Municipio de Saltillo, con una superficie total de 100 hectáreas, relativo al cambio de uso del suelo de Agropecuario AG a Industria Pesada P, para la instalación de un proyecto logístico para los vehículos de General Motors, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, la cambio de uso del suelo de Agropecuario AG a Industria Pesada P, para la instalación de un proyecto logístico para los vehículos de General Motors, en un predio ubicado en Derramadero Municipio de Saltillo, con una superficie total de 100 hectáreas.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza la cambio de uso del suelo de Agropecuario AG a Industria Pesada P, para la instalación de un proyecto logístico para los vehículos de General Motors, en un predio ubicado en Derramadero Municipio de Saltillo, con una superficie total de 100 hectáreas.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



Se autoriza debido a las siguientes características:

- a).- el proyecto pretendido cumple con el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- b).- El desarrollo de este proyecto es acorde al sector industrial del valle de Derramadero.
- c).- El proyecto consolida al sector como un polo de desarrollo para el Municipio de Saltillo.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo la empresa Cactus Valley Industrial Parks.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Aníbal Soberón Rodríguez**  
**Presidente de la Comisión**  
**(Rubrica)**

**Lic. Liliana Ramírez Hernández**  
**Secretaria de la Comisión**  
**(Rubrica)**

**Lic. Oscar David del Bosque Martínez**  
**Integrante de la Comisión**  
**(Rubrica)**

**C.P. Dora Alicia Villasana Martínez**  
**Integrante de la Comisión**  
**(Rubrica)**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
 Zona Centro, 25000  
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



Una vez que se somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

**ACUERDO 264/33/18**

PRIMERO: Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico en consecuencia, se autoriza la cambio de uso del suelo de Agropecuario AG a Industria Pesada P, para la instalación de un proyecto logístico para los vehículos de General Motors, en un predio ubicado en Derramadero Municipio de Saltillo, con una superficie total de 100 hectáreas.

Se autoriza debido a las siguientes características:

- a).- el proyecto pretendido cumple con el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.
- b).- El desarrollo de este proyecto es acorde al sector industrial del valle de Derramadero.
- c).- El proyecto consolida al sector como un polo de desarrollo para el Municipio de Saltillo.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a la empresa Cactus Valley Industrial Parks, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....  
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (Tres) 03 hojas escritas, las primeras dos por ambos lados, y la tercera por su frente, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 11 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Diana Carolina Castillo Díaz.**

Subsecretaria del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza.

(RÚBRICA)

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**

## **MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcihuahua.gob.mx](http://periodico.sfpcihuahua.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)